Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL
BOLETIN OFICIAL E
IMPRENTAS

PRIMERA SECCIÓN

Legislación y Licitaciones

·O LXVI — Buenos Aires, viernes 9 de mayo de 1958 — Número 18 641

LEY PARA EL EJERCICIO DE LA AGRIMENSURA, LA AGRONOMIA, LA ARQUITECTURA Y LA INGENIERIA EN JURISDICCION NACIONAL

DECRETO-LEY Nº 6.070. — Buenos Aires, 25/4/58.

Visto este expediente Nº 445/58 del registro del Ministerio de Obras Públicas en el que la Comisión creada por el art. 3º del Decreto-Ley Nº 4.016/57 da cuenta de los resultados de la labor que le fuera encomendada, Por ello:

El Presidente Provisional de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

I. DEL EJERCICIO DE LA PROFESION.
— DE LOS TITULOS —

Artículo 1º — El ejercicio de la Agrimensura, la Agronomía, la Arquitectura y la Ingeniería, en jurisdicción nacional o ante autoridades o tribunales nacionales, queda sujeto a las determinaciones de la presente ley, sus disposiciones complementarias y las normas de ética profesional.

Art. 2º — Considérese ejercicio profesional, con las responsabilidades inherentes, toda actividad remunerada o gratuita, que requiera la capacitación proporcionada por las Universidades Nacionales con arreglo a sus normas y sea propia de los diplomados a quienes se refiere el artículo 13º, tal como:

a) El ofrecimiento o prestación de servicios o ejecución de obras.
b) La realización de estudios, proyectos, direcciones, asesoramientos, pericias, tasaciones, mensuras, ensayos, análisis, certificaciones; la evacuación de consultas y laudos; la confección de informes, dictámenes e inventarios técnicos.
c) El desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos, privados o públicos, incluso nombramientos judiciales de oficio o a propuesta de parte.

Art. 3º — El ejercicio profesional deberá llevarse a cabo mediante la prestación personal de los servicios.

Art. 4º — El uso del título estará sometido a las siguientes reglas:

a) Las palabras agrimensor, arquitecto o ingeniero quedan reservadas exclusivamente para los diplomados por Universidad Nacional, debiéndose adicionar, cuando corresponda, la calificación de la especialidad; sin perjuicio de los títulos expedidos por los institutos superiores de las fuerzas armadas de la Nación.
b) En las sociedades u otro conjunto de profesionales entre sí, o con otras personas, corresponderá individualmente a cada uno de los profesionales, y en las denominaciones que adopten las mismas no se podrá hacer referencia a títulos profesionales, si no los posee la totalidad de los componentes.
c) En todos los casos deberá determinarse con precisión el título de que se trate, excluyendo las posibilidades de error o duda al respecto.

Considérase asimismo uso del título el empleo de términos, leyendas, insignias, dibujos y demás expresiones de las que se pueda inferir la idea de ejercicio profesional.

Art. 5º — Las funciones para las cuales capacita cada título, serán determinadas exclusivamente por las Universidades Nacionales que los expidan, reconozcan o revaliden, para lo cual éstas tomarán en consideración los proyectos que propicie la Junta Central con arreglo al inciso 11) del artículo 20º.

Las Universidades comunicarán a la Junta Central las resoluciones que dicten determinando esas funciones.

Art. 6º — Para los efectos de esta ley, el reconocimiento o reválida requiere en todos los casos la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que el diploma extranjero haya sido obtenido previo un ciclo completo de enseñanza media y que acredite conocimientos equivalentes o superiores a los impartidos en las Universidades Nacionales.
b) Que el titular del diploma haya rendido en forma personal y directa las pruebas teóricas y prácticas exigidas por la institución que lo expidió.

Art. 7º — Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 6º, el reconocimiento o la reválida se hará:

a) Sin prueba alguna de competencia, cuando el titular del diploma sea argentino nativo, por opción o naturalizado, siempre que, en este último caso, la obtención de la ciudadanía haya sido anterior a la iniciación de los estudios universitarios.
b) Con la o las pruebas necesarias para asegurar la competencia en cada grupo de asignaturas afines, incluídas en los planes de estudio vigentes en la Universidad Nacional respectiva en el momento de solicitarse la reválida, en los casos no previstos en el inciso anterior.

Art. 8º — La docencia en la Universidad y en los institutos de enseñanza técnica o especial, por parte de las personas comprendidas en esta ley, será regida por la legislación vigente sobre enseñanza y por la presente ley en lo relativo a ética profesional, a cuyo efecto aquéllas deberán estar inscriptas en la matrícula respectiva, según lo dispuesto en el art. 11º.

Art. 9º — Los contratos de concesión, suministro, locación de obra o de servicios con el Estado, cuyo cumplimiento suponga la realización de actividades reglamentadas por esta ley, incluirán la condición de que las empresas contratistas tengan como representante técnico responsable a un profesional que reúna las condiciones establecidas en el artículo 13º.

Art. 10. — No obstante lo dispuesto por el artículo 2º, inciso c), a requerimiento de empresas, firmas o instituciones particulares, los Consejos Profesionales podrán autorizar la actuación de profesionales extranjeros contratados por aquéllas que cumplan los requisitos de los incisos a) y b) del artículo 6º, pudiendo exigir, cuando lo consideren conveniente, que el contratado actúe junto a un profesional matriculado. Tales autorizaciones serán anotadas en un registro especial y comunicadas a la Junta Central.

La autorización será acordada por un período de tres años renovable por otros de igual duración. Al vencimiento del tercer período, los Consejos podrán autorizar la habilitación permanente del interesado para continuar desempeñándose en la misma actividad.

Las transgresiones a esta disposición serán sancionadas con multa (artículo 28º), aplicable a la empresa, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran los profesionales.

II. DE LA MATRICULA

Art. 11. — Para ejercer las actividades que regula esta ley, es imprescindible estar inscripto en la matrícula correspondiente, según lo establece para cada Consejo el inciso 3) del artículo 16º.

Art. 12. — La matrícula de cada profesional, en el Consejo correspondiente a su título, lo habilita para ejercer cualquiera de las funciones atribuídas por la Universidad a ese título, en la época de su otorgamiento.

Art. 13. — Deberán inscribirse en las matrículas llevadas por los Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería:

a) Los titulares de los correspondientes diplomas expedidos por Universidad Nacional.
b) Los titulares de los diplomas equivalentes expedidos por universidades extranjeras, que hayan sido reconocidos o revalidados por Universidad Nacional o que lo fueren en lo sucesivo de conformidad con los artículos 6º y 7º.
c) Las personas a que se refiere el artículo 2º de la Ley Nº 4.416.
d) Los titulares de diplomas expedidos por autoridad nacional con anterioridad a la vigencia del Decreto-Ley 17.946/44, mientras no resulte modificación o extensión del objeto, condiciones, término, lugar de validez u otra modalidad.
e) Los que en su oportunidad fueron habilitados en virtud del Decreto-Ley 8.036/46, dentro del alcance de sus habilitaciones.

Art. 14. — La exigencia que establece el artículo 13º no alcanza a las siguientes personas:

a) Las contratadas por autoridades públicas o Universidad Nacional, quienes podrán ejercer sus actividades solamente en lo que sea indispensable

(Continúa en la pág. 3)

Los Juicios de Competencia de las Cámaras de Arrendamientos y Aparcerías Rurales Deberán Ser Iniciados en los Tribunales Provinciales que Correspondan

DECRETO-LEY Nº 6.283. — Buenos Aires, 28/4/58.

VISTO las gestiones públicas de entidades agrarias, asociaciones de profesionales, las conclusiones de la Comisión creada por Decreto-Ley Nº 7.095 de fecha 27 de diciembre de 1955 y lo aconsejado por la Presidencia de la Cámara Central Paritaria de Arrendamientos y Aparcerías Rurales; y

CONSIDERANDO: Que es principio rector del Gobierno de la Revolución el afianzamiento de las autonomías provinciales; Que, en consecuencia, resulta urgente y necesario adoptar las medidas conducentes para la devolución de las causas derivadas de la aplicación de la Ley de Arrendamientos y Aparcerías Rurales a los Tribunales judiciales de las respectivas jurisdicciones que resulten competentes; Que la recepción repentina y simultánea de los juicios en trámite ante las actuales Cámaras Paritarias por los tribunales provinciales correspondientes, crearía problemas graves de orden procesal, práctico y administrativo, ocasionando demoras y obstáculos insalvables que conspirarían contra la celeridad y buen orden del procedimiento, perjudicando a las partes litigantes y profesionales intervinientes; Que ello hace aconsejable fijar un lapso de transición que permita a las provincias organizar dentro de sus jurisdicciones la recepción de las causas, creando los tribunales competentes o adoptando las medidas convenientes para la absorción de las mismas por los ordinarios civiles existentes; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — A partir de la fecha de publicación del presente decreto-ley, los juicios que de acuerdo al artículo 1º de la Ley Nº 13.897 son de competencia de las Cámaras de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, deberán iniciarse ante los tribunales provinciales que correspondan, según las normas procesales vigentes en cada jurisdicción.

Art. 2º — Los juicios radicados actualmente en las Cámaras de Arrendamientos y Aparcerías Rurales continuarán su trámite ante las mismas durante el término de un (1) año contado a partir de la fecha de publicación del presente decreto-ley.

Art. 3º — Las apelaciones deducidas contra los fallos dictados por las Cámaras Regionales Paritarias de Conciliación y Arbitraje Obligatorio dentro del plazo previsto en el artículo anterior, serán resueltas por los tribunales provinciales respectivos, a cuyo efecto, las Cámaras mencionadas remitirán los expedientes al Tribunal Superior de la provincia que corresponda, una vez vencido el término establecido por el artículo 136º del Decreto Nº 12.379 del 28 de mayo de 1949, reglamentario de la Ley número 13.246.

Art. 4º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, vencido el plazo a que se refiere el artículo 2º del presente decreto-ley, los juicios en los que no hubiere recaído sentencia de Cámara Regional o que no hayan sido fallados definitivamente por la Cámara Central de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, serán remitidos a los tribunales mencionados en el artículo 1º, donde continuarán su trámite, conforme a las disposiciones procesales que serán aplicadas sin alterar los principios de eficacia y autoridad de la cosa juzgada y de preclusión de la instancia. En caso de duda, la jurisdicción será determinada por el domicilio real del demandado.

Igual procedimiento deberá adoptar la Corte Suprema de Justicia de la Nación, resueltos que sean los recursos ante ella pendientes.

Art. 5º — A partir de la fecha de publicación del presente decreto-ley las Cámaras Regionales y Central Paritaria de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, tendrán la competencia y jurisdicción que el mismo les asigna y las que les confieren los Decretos-Leyes números 2.187 de 28 de febrero de 1957 y 9.991 de 26 de agosto de 1957 y Decreto Reglamentario número 10.179 de 29 de agosto de 1957.

Art. 6º — El presente decreto-ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería a cargo interinamente de la Cartera de Educación y Justicia; de Hacienda; de Comunicaciones, a cargo interinamente de la Cartera de Interior; de Marina y de Aeronáutica e interino de Guerra.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Alberto F. Mercier. — Adalberto Krieger Vasena. — Angel H. Cabral. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

Ley Para el Ejercicio de la Agrimensura, la Agronomía, la Arquitectura . . . (viene de la pág. anterior)

directa y exclusivamente para el cumplimiento de su contrato.

b) Las que al entrar en vigencia el Decreto-Ley 17.946/44 estaban desempeñando funciones, empleos, cargos o comisiones de los comprendidos en el inciso c) del artículo 2º. mientras se mantengan en ellos y en cuanto sea estrictamente exclusivo de su desempeño.

Art. 15. — Las inscripciones en las matrículas podrán suspenderse o cancelarse a pedido del propio interesado o por disposición del Consejo Profesional o de la Junta Central.

III. DE LOS CONSEJOS PROFESIONALES

Art. 16. — Corresponde a los Consejos Profesionales constituídos por especialidades independientes entre sí:

1) Velar por el cumplimiento de esta ley y demás disposiciones dictadas en su consecuencia, atinentes al ejercicio profesional.
2) Someter a los poderes públicos, previa conformidad de la Junta Central, los estatutos, medidas y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de la presente ley.
3) Organizar y llevar las respectivas matrículas, comunicando oportunamente a las autoridades públicas pertinentes las nóminas de las personas que se hallen en condiciones de ejercer.
4) Expedir las correspondientes credenciales.
5) Aplicar las sanciones establecidas por esta ley, sin perjuicio de la intervención que pudiera corresponder a la Junta Central.
6) Estudiar el alcance de los títulos de sus matrículas y elevar a la Junta Central a los efectos de lo dispuesto en el inciso 11) del artículo 20º, los proyectos respectivos.
7) Denunciar, querellar y estar en juicio.
8) Dictaminar, por orden judicial o a solicitud de autoridad competente, de matriculados o de particulares, sobre asuntos relacionados con:
   a) el ejercicio profesional regido por esta ley, siempre que ello no implique la producción de una pericia.
   b) la aplicación de la Ley de Arancel.
9) Actuar, a pedido de las partes, como árbitro o amigable componedor, en las cuestiones que se suscitaren por aplicación de la Ley de Arancel, sujetando su actuación a lo dispuesto en los títulos XXVII y XXVIII del Código de Procedimiento Civil y Comercial, con la condición de que todos los interesados hagan expresa renuncia a todo recurso, excepto el de nulidad.
10) Fijar el monto de los derechos previstos en el artículo 34º, administrar su patrimonio y designar el personal que requieran para su funcionamiento.
11) Darse su Reglamento Interno, de conformidad con las normas generales que establezca la Junta Central.

Art. 17. — Cada Consejo Profesional se constituirá:

a) Con el número de Consejeros que el respectivo Reglamento Interno fije, sobre la base de un mínimo de cinco titulares y dos suplentes. Los titulares durarán en sus funciones cuatro años, se renovarán por mitades cada dos y sólo podrán ser reelectos mediante intervalo de dos años; los suplentes durarán dos años y podrán ser reelectos para otro período consecutivo o elegidos como titulares;
b) En su caso, con un Consejero titular y un suplente que representen al grupo o grupos de profesionales universitarios de especialidades distintas, que en número mayor de treinta estuvieren matriculados en el Consejo y solicitaren esa representación; en cuyo supuesto, dichos matriculados sólo podrán votar en la elección de tales Consejeros, los que durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos para otro período consecutivo.

Para ser electo Consejero se requiere poseer título profesional con más de cinco años de antigüedad.

La elección se hará por voto directo, secreto y obligatorio.

La función de Consejero es obligatoria, salvo justa causa, y honoraria. Es renunciable en caso de reelección.

Art. 18. — La representación de cada Consejo será ejercida por su Presidente, quien podrá conferir, con la anuencia del Cuerpo, los poderes generales y especiales que fuere menester.

Art. 19. — Cuando los profesionales universitarios de una misma especialidad, matriculados en un Consejo afín, fueren más de sesenta, tendrán derecho a constituir su propio Consejo, lo que se concretará mediante decreto del Poder Ejecutivo a propuesta de la Junta Central.

IV. DE LA JUNTA CENTRAL

Art. 20. — Créase la Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería, a la que corresponderá:

1) Proyectar y proponer a los poderes públicos el Arancel de Honorarios y el Código de Etica para todas las profesiones regidas por esta ley, como también sus ulteriores modificaciones.
2) Actuar como Tribunal de Etica Profesional.
3) Elevar a los poderes públicos los proyectos a que se refiere el inciso 2) del artículo 16º, cuando interesen a más de un Consejo.
4) Colaborar con las autoridades judiciales en la adopción de las medidas destinadas a la más eficaz actuación de los peritos en juicio.
5) Propender a la coordinación y unificación de la legislación sobre la materia vigente en el país, manteniendo a tal fin permanente relación con los consejos profesionales provinciales.
6) Resolver en los diferendos que se produzcan entre los Consejos, siendo sus resoluciones obligatorias e inapelables.
7) Proporcionar a los Consejos la asistencia que le soliciten acerca de asuntos importantes atinentes al ejercicio profesional, resolviendo las cuestiones que se le planteen, evacuando consultas o llevando adelante las gestiones que sea menester.
8) Confeccionar el reglamentos disciplinario, estableciendo la correlación entre las faltas originadas en la inobservancia de esta ley y las respectivas sanciones.
9) Entender en los recursos que se le planteen en virtud de lo dispuesto por los artículos 29º, 30º y 31º.
10) Denunciar, querellar y estar en juicio, en asuntos que atañen a más de un Consejo.
11) Coordinar los proyectos que eleven los Consejos, conforme a lo establecido en el inciso 6) del artículo 16º y proponer a las Universidades Nacionales la sanción de las resoluciones que fijen el alcance de los títulos que ellas expiden y sus ulteriores modificaciones, de acuerdo con las medidas que el ejercicio de la profesión impone, y propugnar su observancia por parte de las reparticiones públicas y personas privadas.
12) Disponer, a propuesta de los Consejos interesados, reducciones a los honorarios mínimos establecidos por la Ley de Arancel, en la medida y oportunidad que el ejercicio profesional lo aconseje.
13) Establecer normas generales a que deberán ajustarse los Consejos en la confección de sus reglamentos internos.
14) Darse su Reglamento Interno.

Art. 21. — La Junta Central estará constituída por los Presidentes de los Consejos en calidad de miembros titulares. Además, cada Consejo designará como substituto a uno de sus miembros titulares o suplentes.

Art. 22. — El Presidente de la Junta durará un año en sus funciones. Este cargo será ejercido en forma rotativa por los representantes titulares de cada Consejo.

Art. 23. — La representación de la Junta será ejercida por su Presidente, quien podrá conferir, con la anuencia de ella, los poderes generales o especiales que fuere menester.

V. DE LAS TRANSGRESIONES Y SUS SANCIONES

Art. 24. — Será reprimida con prisión de seis meses a dos años, la persona que sin poseer título de los comprendidos en la enumeración del artículo 13º, o sin hallarse en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 14º, realizare actividades propias de las profesiones reglamentadas por esta ley.

Los actos de tentativa serán reprimidos con la pena establecida para el delito, reducida de un tercio a la mitad.

Este delito es de acción pública y sin perjuicio de la acción que deba entablar el Ministerio Público de oficio o por denuncia de tercero, el Consejo correspondiente y en su caso la Junta Central, deberán denunciar al infractor. Asimismo podrán actuar como querellantes, en cuyo caso no estarán obligados a dar caución o fianza.

Art. 25. — Será reprimido con la pena establecida en el art. 247 del Código Penal, quien se arrogare un título profesional sin corresponderle.

Art. 26. — La firma, a título oneroso o gratuito, de planos, documentos o cualquier otra manifestación escrita que signifique ejercicio de la profesión, sin que el trabajo haya sido ejecutado por el profesional en la medida que la firma lo haga suponer, constituirá falta grave y quien la cometa será pasible de las sanciones previstas en el artículo 28º.

Art. 27. — El ejercicio de la profesión por parte de persona que reuniendo los requisitos necesarios para matricularse, no lo hubiere hecho, o que la ejerciere estando suspendida su matrícula, será considerado falta grave reprimible con multa (artículo 28º).

Art. 28. — Las transgresiones a esta ley serán pasibles de las siguientes sanciones:

a) Advertencia.
b) Amonestación.
c) Censura pública.
d) Multa de $ 200.— a $ 100.000.— m/n.
e) Suspensión en el ejercicio de la profesión, desde un mes hasta dos años.
f) Cancelación de la matrícula.

Las sanciones previstas en los incisos a) y d) serán aplicables, no sólo a quienes pertenezcan o tengan derecho a pertenecer a la matrícula, sino también a cualquier persona que infrinja la ley.

Art. 29. — Todas las sanciones previstas en el artículo anterior son recurribles.

a) El recurso de reposición se concederá contra las resoluciones dictadas por los Consejos o por la Junta Central para que el mismo organismo las revoque por contrario imperio.
b) El recurso de apelación procederá únicamente contra las sanciones previstas en los incisos c), d), e) y f) que apliquen los Consejos. Este recurso será sustanciado ante la Junta Central.

Estos recursos deberán deducirse por escrito dentro de los cinco días hábiles de notificada la sanción.

En el caso del recurso de reposición, deberá expresarse agravios en el mismo escrito que deduce el recurso y deberá ser resuelto dentro del quinto día.

Tratándose del recurso de apelación, la Junta Central deberá admitir o desechar el recurso, en el término de cinco días hábiles. Concedida la apelación, el apelante tendrá diez días hábiles para expresar agravios. Si no lo hiciere se declarará de oficio desierto el recurso. Presentada la expresión de agravios, la Junta Central, constituída con exclusión del representante del Consejo que aplicó la medida, resolverá dentro del quinto día.

La Junta deberá requerir los antecedentes necesarios y podrá disponer medidas para mejor proveer.

La resolución definitiva de la Junta Central, imponiendo las sanciones previstas en los incisos e) y f) será recurrible ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Penal Especial y en lo Contencioso-administrativo, según la forma establecida en el artículo 31º.

Art. 30. — Las resoluciones por las que los Consejos aplicaren multas, en los casos en que éstas queden consentidas, y las de la Junta Central cuando aplicaren o confirmaren tales sanciones, configuran título que trae aparejada ejecución y su cobro se hará por la vía ejecutiva ante los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. Cuando la multa sea impuesta por falta de pago del derecho anual previsto en el artículo 34º, la percepción de éste se perseguirá conjuntamente con la multa correspondiente.

Serán títulos hábiles al efecto: del referido derecho anual, la certificación de que no ha sido pagado, suscripta por el Presidente del Consejo respectivo; de la multa, la copia de las partes pertinentes del acta de la sesión del Consejo en que su aplicación fué resuelta, y en su caso, de la sesión de la Junta Central en que dicha sanción fué aplicada o confirmada.

En ambos casos, la fidelidad de la copia se acreditará con la declaración jurada del letrado patrocinante, quien será legalmente responsable de cualquier falsedad o inexactitud. De oficio o a petición de parte podrá intimarse la presentación del original del acta a los efectos de su confrontación con la copia.

El juicio ejecutivo se seguirá conforme a lo estatuído en el título XXIV de la Ley 50 y en él no se admitirá discusión sobre la procedencia de la multa. El demandado sólo podrá perseguir posteriormente la repetición de lo pagado en juicio ordinario.

Art. 31. — Las resoluciones de la Junta, denegatorias de inscripción en la matrícula o de reinscripción en ella, serán recurribles ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Penal Especial y en lo Contencioso administrativo de la Capital Federal, la que, con los antecedentes del expediente administrativo y los que de oficio solicitare para mejor proveer, resolverá oyendo al apelante y al representante de la Junta Central, sin ulterior recurso.

Los recursos deberán ser interpuestos dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución de la Junta Central.

Art. 32 — La aplicación de las sanciones previstas en el artículo 28º, deberá ser resuelta en todos los casos por mayoría de las tres cuartas partes de los miembros presentes del Cuerpo que la aplique.

La confirmación por la Junta en los casos de apelación requerirá la misma mayoría.

Todas las sanciones deberán ser notificadas al interesado en forma fehaciente.

Art. 33. — En los casos de cancelación de la matrícula por sanción disciplinaria, la Junta Central podrá conceder la reinscripción sólo después de transcurridos cinco años de la resolución firme respectiva.

VI. DE LOS FONDOS

Art. 34. — Los fondos necesarios para costear los gastos de funcionamiento de los Consejos, provendrán de un derecho de inscripción en la matrícula y de un derecho anual que abonará el matriculado, los que se establecerán, a propuesta de los respectivos Consejos, por resolución de la Junta Central. Es obligación del profesional inscripto abonar el derecho anual dentro del plazo que se fije; en su defecto sufrirá los recargos que establezca la reglamentación respectiva y transcurrido un año de mora, el Consejo dispondrá la suspensión de su matrícula.

Las multas que se apliquen de conformidad a las disposiciones de la presente ley, se destinarán a acrecer los fondos de los Consejos.

Art. 35. — Los gastos que demande el funcionamiento de la Junta Central, serán provistos por los Consejos Profesionales, proporcionalmente al número de sus respectivos matriculados empadronados.

VII. DE LOS DIPLOMADOS POR ESCUELAS INDUSTRIALES, TECNICAS O ESPECIALES DE LA NACION

Art. 36. — Los diplomados por escuelas industriales, técnicas o especiales de la Nación, correspondientes al ciclo de la enseñanza media y los matriculados o habilitados por la Municipalidad de la Capital Federal u organismos nacionales competentes, que desarrollen actividades afines con las profesiones reglamentadas por esta ley, ejercerán sus actividades bajo la supervisión de la Junta Central, con intervención del Consejo Profesional que en cada caso aquella determine.

A tal efecto se proyectará el régimen legal correspondiente, el cual no podrá afectar los legítimos derechos adquiridos hasta la fecha de promulgación de la respectiva ley.

Art. 37. — A los efectos del artículo anterior, la Junta Central dispondrá:

a) La apertura de registros de inscripción de los diplomados, matriculados y habilitados a que hace mención el artículo 36º, por especialidades y a cargo del respectivo Consejo. La inscripción es obligatoria para todos aquellos que se encuentren en actividad;
b) La confección de un padrón con los inscriptos en cada especialidad, en un plazo de ciento ochenta días a contar desde la apertura. Las repre-

Apruébase el Estatuto Orgánico de la Com. Administradora Bienes Ley 14.122

DECRETO Nº 5.500. — Buenos Aires, 22/4/1958.

VISTO: Que la aplicación del Estatuto Orgánico de la Comisión Administradora Bienes Ley 14.122 aprobado por Decreto Nº 26.157/53, ha señalado inconvenientes fundamentales en la gestión específica de las empresas administradas, y CONSIDERANDO: Que resulta evidente la necesidad de reemplazar dichas normas, en forma tal que constituya un instrumento adecuado a los fines perseguidos y asegure el desenvolvimiento económico y financiero en el gobierno y administración de las empresas a su cargo; Por ello, y atento al proyecto elevado con ese fin por conducto del Departamento de Hacienda.

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Estatuto Orgánico de la Comisión Administradora Bienes Ley 14.122, que corre agregado y forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena.

ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION ADMINISTRADORA BIENES LEY Nº 14.122

CAPITULO I

Naturaleza, objeto y domicilio

Artículo 1º — La Comisión Administradora Bienes Ley 14.122, Empresa del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda, actuará como persona de derecho público en las relaciones jerárquico-administrativas y como persona de derecho privado en las relaciones u operaciones correspondientes a la gestión o administración de las distintas explotaciones que comprenden su conjunto económico.

Artículo 2º — Tendrá por objeto el gobierno, administración y disposición de dicho conjunto económico y podrá realizar todas aquellas operaciones que sean necesarias y convenientes para la consecución de sus fines; quedando sometidas a su régimen tanto las empresas que le han sido adjudicadas por disposición del Decreto Nº 7.335/58, como las que el Poder Ejecutivo le adjudicare, las que la Comisión adquiera o estableciera, así como las que tuviere o recibiere en administración o gestión.

Artículo 3º — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer, si las necesidades de su desarrollo lo requieren, sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

CAPITULO II

Capital

Artículo 4º — El capital de la Entidad estará formado por:

a) El capital de las empresas incorporadas o que se incorporen a su patrimonio.
b) Las utilidades que se capitalicen de acuerdo a a lo establecido en el artículo 20º, inc. b).
c) Las asignaciones que sean destinadas a la misma por leyes especiales o por el Presupuesto General de la Nación.
d) Las sumas o bienes muebles o inmuebles que por cualquier título pudieren corresponderle.

CAPITULO III

Gobierno y Administración

Artículo 5º — El Organo Directivo de la Comisión Administradora Bienes Ley 14.122 estará constituído por un Consejo de Administración integrado por un Presidente, que será el señor Ministro de Hacienda de la Nación, un Vicepresidente y cuatro Vocales, quienes serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Hacienda. Durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Si alguno de los mencionados falleciere o renunciare o en alguna otra forma dejare vacante su cargo antes de terminar el período para el cual fué designado, se procederá a designar su reemplazante para completar el período.

El Consejo sesionará con "quorum" de cuatro miembros, y sus decisiones se adoptarán por mayoría, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate.

Artículo 6º — Los miembros del Consejo de Administración deberán ser argentinos y tener más de veinticinco (25) años de edad.

No podrán ser designados los que se hallen:

a) En estado de quiebra, concurso o interdicción;
b) En el desempeño de cargos electivos nacionales, provinciales o municipales;
c) Los que tengan o hayan tenido intereses privados, directos o indirectos, vinculados con las actividades de las Empresas regidas por este Estatuto;
d) Los que integren el gobierno o administración de otras Empresas del Estado.

Artículo 7º — Los miembros del Consejo de Administración gozarán de la retribución mensual que fije su presupuesto anual el que deberá ser aprobado por el Ministerio de Hacienda, además de las bonificaciones que se mencionan en el artículo 20, inc. c).

CAPITULO IV

Deberes y atribuciones del Consejo de Administración

Art. 8º — Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración:

a) Fijar el capital de cada una de las Empresas;
b) Dictar las normas para el gobierno administrativo, industrial, comercial y financiero de las mismas;
c) Aprobar los reglamentos generales o especiales para cada una de las Empresas;
d) Reestructurar dichas Empresas, fusionarlas, integrarlas horizontal y verticalmente o descentralizarlas, efectuar inversiones y realizar cualquier otra operación con las mismas para la mejor consecución de sus fines y objetos;
e) Adquirir fondos de comercio, empresas, establecimientos comerciales o rurales o participaciones en ellos;
f) Adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes a título oneroso; arrendar bienes raíces, como así también constituir, aceptar, extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real u obligacional;
g) Hacer y aceptar donaciones de bienes inmuebles previa autorización del Poder Ejecutivo, o muebles, mediante la decisión unánime de los miembros presentes;
h) Estar en juicio, como actor o demandado, otorgar poderes, transar, comprometer en árbitros arbitradores y todas las demás facultades inherentes a estos fines;
i) Concertar operaciones de crédito con instituciones bancarias oficiales o particulares para el mejor cumplimiento de sus fines específicos;
j) Elevar el proyecto del Presupuesto anual de sueldos y gastos de administración de la Entidad;
k) Elevar al Ministerio de Hacienda, para su aprobación, la memoria anual, el balance general, cuadro de resultados y estados de ejecución presupuestaria;
l) Aprobar la distribución de las utilidades con sujeción a lo dispuesto por el artículo 20º;
m) Delegar total o parcialmente en el Presidente, Gerente General o Gerentes de Empresas, las facultades otorgadas en los incisos f) e i);
n) Nombrar, contratar, promover, suspender, aceptar renuncias y separar de sus cargos al personal dependiente de las Empresas, pudiendo delegar estas facultades en la forma y oportunidad que juzgue conveniente;
ñ) Nombrar y aceptar renuncias de los agentes del Organismo Central, ajustándose en cuanto a las medidas disciplinarias y separación del cargo, a lo prescripto en el Estatuto para el Personal Civil de la Nación;
o) Decidir los casos no previstos.

Artículo 9º — Los miembros del Consejo serán responsables personal y solidariamente por los actos del mismo, realizados con su conocimiento, salvo expresa constancia de su oposición.

Del Presidente

Artículo 10. — Son deberes y atribuciones del Presidente:

a) Ejercer la representación legal de la Comisión Administradora;
b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo;
c) Hacer cumplir el Estatuto y su reglamentación como así todas las normas y resoluciones del Consejo;
d) Disponer la realización de los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión Administradora, con cargo al Presupuesto de la misma, pudiendo delegar estas funciones de acuerdo con la reglamentación que dicte el Consejo;
e) Firmar órdenes de pago, cheques y demás medios de movimiento de fondos pertenecientes a la Comisión Administradora; pudiendo delegar estas facultades en la forma que el Consejo lo reglamente;
f) Resolver con el Vicepresidente o uno de los Vocales aquellos asuntos que son de competencia del Consejo, cuando las razones de urgencia así lo requieran, debiendo, en tal caso, dar oportuna cuenta al Consejo;
g) Designar los representantes que correspondan en las empresas en que la Comisión Administradora tenga participación;
h) Delegar total o parcialmente en el señor Vicepresidente, las funciones a su cargo.

Artículo 11. — El Vicepresidente será reemplazante natural en caso de ausencia o impedimento del Presidente.

A su vez, en caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente, ejercerá sus funciones, con iguales facultades, el Vocal que el Consejo designe.

De la Gerencia General

Artículo 12. — La administración interna de la Comisión Administradora y la dirección y supervisión de las Empresas estarán a cargo del Gerente General, como ejecutor que asegure el cumplimiento de las resoluciones que se adopten para el gobierno y administración de las mismas.

El Gerente General estará secundado por uno o más Subgerentes generales. Las Gerencias de las Empresas dependerán del Gerente General.

Artículo 13. — Son deberes y atribuciones del Gerente General:

a) Ejecutar las disposiciones que le fije el Estatuto, los reglamentos y las resoluciones que adopten la Presidencia y el Consejo;
b) Dirigir, supervisar y coordinar el funcionamiento de las Empresas;
c) Asesorar e informar a la Presidencia y al Consejo sobre los distintos aspectos relacionados con la marcha de las empresas y participar de las reuniones del Consejo, sin voto;
d) Supervisar la ejecución de los planes de producción, ventas, compras y gastos;
e) Autorizar operaciones de préstamos y de financiación recíprocas entre las Empresas, dando cuenta al Consejo;
f) Preparar la memoria anual para su elevación al Consejo;
g) Proponer:
   1º El proyecto de presupuesto de gastos y cálculo de recursos de la Comisión Administradora;
   2º Los presupuestos de gastos de administración y preventivos de explotación de las distintas Empresas;
   3º El régimen de compras, de operaciones crediticias y de importación y exportación, a que deberán ajustarse las Empresas;

Ley Para el Ejercicio de la Agrimensura, ... (viene de la pág. anterior)

sentaciones se ejercerán mediante la elección de un delegado titular y un suplente, y los Centros, Sociedades o Asociaciones constituídas hasta la fecha podrán designar asimismo un delegado titular y un suplente;

c) La creación de una Comisión Especial, integrada por representantes de la Junta Central y por los delegados a que hace mención el apartado anterior. La Comisión Especial proyectará el régimen legal dispuesto por el artículo 36º, al que ajustarán sus actividades los diplomados, matriculados y habilitados a que se refiere dicho artículo, y cuyo régimen deberá asegurar una forma de representación efectiva para cada especialidad. El proyecto elaborado por la Comisión Especial, será elevado a la consideración del Poder Ejecutivo.

VIII. — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 38. — Los Consejos Profesionales y la Junta Central tienen la capacidad de las personas jurídicas de derecho privado y pueden ejercer todos los actos de administración y disposición que fuesen necesarios al desempeño de su cometido, inclusive la adquisición y transferencia de inmuebles y la constitución de derechos reales sobre ellos.

Art. 39. — Las autoridades judiciales, las reparticiones públicas nacionales y municipales, y las empresas del Estado, darán y exigirán estricto cumplimiento de la presente ley y sus disposiciones complementarias en cuanto sea de su competencia en la materia.

El cumplimiento de esta disposición compromete la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Art. 40. — Las Provincias podrán adherir al régimen de esta ley, si por conducto de sus autoridades competentes así lo resolvieran.

En tal caso los recursos judiciales a que hacen referencia los artículos 29, 30 y 31, se substanciarán ante los Tribunales Nacionales de la jurisdicción.

Art. 41. — Toda decisión que el Poder Ejecutivo adopte en relación con la aplicación de la presente ley, será refrendada por el Ministerio de Obras Públicas, y, en su caso, por los Ministerios que en razón de su competencia hayan intervenido en la tramitación del asunto o les corresponda intervenir.

Las relaciones de la Junta Central con el Poder Ejecutivo, se efectuarán por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

IX. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 42. — Los actuales Consejos Profesionales convocarán a elecciones de renovación de la totalidad de sus miembros, dentro de los ciento ochenta días de la promulgación de esta ley.

En las elecciones a que se refiere el párrafo anterior, no regirán las prohibiciones sobre reelección.

Art. 43. — Hasta tanto se constituya la Junta Central en la forma que establece la presente ley, funcionará la creada por el Decreto-Ley 4916/57, integrada con los representantes del Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica, y con las funciones acordadas por los artículos 19º y 20º.

Ella estudiará y elevará a la consideración del Poder Ejecutivo el proyecto de reglamentación de la presente ley, y el de las modificaciones del Código de Etica actualmente en vigor, que se estimen convenientes.

Art. 44. — Derógase toda disposición legal que se oponga al presente Decreto-Ley.

Art. 45. — El presente Decreto-Ley será refrendado por el Excmo. Señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas, Agricultura y Ganadería, Marina y Aeronáutica e interino de Guerra.

Art. 46. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Pedro Mendiondo. — Alberto F. Mercier. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu

4º Las variaciones fundamentales a introducir en los planes o sistemas de producción, ventas, compras y gastos;

5º Proponer al Consejo los reglamentos generales o especiales que se dicten para todas o cada una de las Empresas, previo informe de las mismas, en los casos que correspondiera;

h) Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el normal desenvolvimiento de las Empresas.

Artículo 14º — El Subgerente General o Subgerentes Generales tendrán a su cargo las funciones que se les delegue. El Consejo designará el Subgerente General que reemplazará al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de éste.

Del Secretario General

Artículo 15. — El Secretario General, que asistirá a las reuniones del Consejo de Administración, tendrá a su cargo las funciones que se le encomienden por aquél y por el Gerente y Subgerente General: llevará las actas del mismo y las resoluciones de la Presidencia y autenticará los informes y documentos que se expidan.

De las Gerencias de las Empresas

Artículo 16. — Los Gerentes de Empresas desempeñarán su función en el giro de la explotación a su cargo, conforme a las atribuciones normales y ordinarias que los usos y costumbres acuerdan en esos casos, con las limitaciones generales o especiales establecidas o que se establezcan para todas o cada una de las Empresas.

Artículo 17. — A los Gerentes de Empresa corresponderá:

a) Atender el giro de la Empresa a su cargo;

b) Ejecutar las disposiciones que el Consejo dicte en uso de las facultades conferidas por este Estatuto; y cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos que se establezcan para la Empresa;

c) Cumplir las directivas que le sean impartidas por la Gerencia General;

d) Disponer, conforme al régimen respectivo, el movimiento de fondos de la Empresa;

e) Mantener la disciplina y controlar el desempeño del Personal técnico, administrativo y obrero de la Empresa, en su carácter de superior jerárquico;

f) Adoptar las disposiciones internas que sean necesarias para el ejercicio de las facultades que quedan enumeradas, debiendo dar cuenta a la Gerencia General.

Artículo 18. — Los Subgerentes de Empresa tendrán a su cargo las funciones que se les acuerden expresamente y son los reemplazantes naturales de los gerentes.

CAPITULO V

Disposiciones Varias

Artículo 19. — El presupuesto de gastos de la Comisión Administradora se financiará mediante el aporte de las Empresas que la integran, en la proporción que determine el Consejo.

Artículo 20. — De las utilidades líquidas y realizadas de todas las Empresas dependientes de la Comisión Administradora y de las que le correspondiere de aquellas en las cuales tuviera participación, se destinará:

a) Como mínimo el veinte (20) por ciento a Rentas Generales de la Nación;

b) No menos del sesenta (60) por ciento, para constituir reservas y para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 4º, inc. b);

c) El remanente se destinará a gratificaciones que se asignarán a los miembros de los órganos de dirección, ejecución, técnicos, administrativos y de supervisión en la forma y número en que reglamente y señale para cada año el Consejo de Administración. La distribución precedente se efectuará teniendo en cuenta que, en ningún caso, las sumas que se asignen individualmente podrán exceder del importe de un año de las remuneraciones totales que correspondan a la categoría del cargo desempeñado por el beneficiario. Solamente podrá liquidarse gratificación por una categoría o cargo.

Artículo 21. — El personal de otros organismos o empresas del Estado que pase adscripto o transferido en forma definitiva a cualquiera de las Empresas dependientes, continuará afiliado a la Caja Nacional de Jubilaciones a que pertenecía. El personal designado en la Comisión Administradora Bienes Ley 14.122, en su carácter de empleado público, aportará a la Caja Nacional de Jubilaciones Ley 4.349. Dentro de los treinta (30) días hábiles desde la fecha del presente Estatuto, o de la correspondiente al momento en que se haga cargo de sus nuevas funciones, el personal mencionado en el párrafo primero podrá optar por el traslado a la Caja que corresponde a su nuevo empleo.

Artículo 22. — Deróganse las disposiciones del Decreto Nº 26.157/53 y toda otra que se oponga a las del presente Estatuto.

El Consejo de Reconstrucción de San Juan Pondrá en Venta Viviendas que ha Construído

DECRETO Nº 130. — Bs. As., 8|1|958.

VISTO el Decreto-Ley Nº 4.493|57 por el cual se faculta al Consejo de Reconstrucción de San Juan para que proceda a la venta de las viviendas construidas por dicha entidad, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo determinado por el referido Decreto-Ley corresponde dictar la reglamentación que establezca las condiciones y requisitos que deben rodear las operaciones; Que debe arbitrarse un sistema ágil para que el Banco Hipotecario Nacional pueda acordar los créditos en forma que garantice su colaboración sin crear entorpecimientos frente a las normas orgánicas que lo rigen,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — De conformidad con el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 4.493|57, el Consejo de Reconstrucción de San Juan establecerá los precios de venta de las viviendas en un monto equivalente al valor de inversión, computándose al efecto el costo de realización de las obras y el valor de adquisición del terreno utilizado. En los casos en que se hallaren pendientes juicios de expropiación, reclamaciones de contratistas o de cualquier otra índole que no permitan la determinación exacta del valor de inversión, el Consejo efectuará una estimación probable de la incidencia de esos factores y el precio resultante se considerará definitivo, sin admitirse reajustes ulteriores.

Art. 2º — El Consejo de Reconstrucción de San Juan adjudicará cada una de las viviendas por él construidas, y firmará con los interesados los respectivos boletos de compra-venta y escrituras traslativas de dominio, ajustándose a las siguientes normas:

a) El actual ocupante de la vivienda, tendrá derecho de opción y preferencia en la compra, cuando llene los siguientes requisitos:

I) Tener contrato de locación a su nombre;

II) Hallarse al día en el pago del canon establecido;

III) No habérsele comprobado violación alguna del contrato de locación, ni falsedad en su declaración jurada;

IV) No poseer en el país a su nombre y|o su cónyuge otra construcción permanente destinada a vivienda propia;

V) No poseer a su nombre y|o su cónyuge un capital líquido que en conjunto exceda de doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 200.000 m|n.);

VI) No haber recibido ni el solicitante ni su cónyuge beneficios de prima a la edificación y|o intereses diferenciales en cualquier oportunidad;

VII) Tener una familia normalmente constituída y que la unidad familiar, por cualquier causa, no se haya reducido a una sola persona;

b) Se hará saber a los actuales ocupantes, que deberán expresar formalmente si desean hacer uso del derecho de preferencia para la adquisición del respectivo inmueble, comunicándoles a tal efecto el precio de venta del mismo e importe del servicio que deberán afrontar en el Banco Hipotecario Nacional y posibilidad de recurrir a otros créditos de Instituciones Oficiales o particulares como así también procedimientos a seguir por los interesados a los fines de justificar los requisitos de este artículo.

Dicha comunicación deberá realizarse en forma fehaciente y por cualquier medio, con tal que pueda acreditarse la fecha cierta de su recepción por parte del interesado.

La contestación afirmativa o negativa deberá ser dada por los interesados en la misma forma y dentro del plazo de los treinta (30) días corridos de notificados, y el mero transcurso del plazo, sin contestación, comportará el desistimiento del derecho que acuerdan las presentes disposiciones y las concordantes.

c) Contestando los interesados en el plazo y forma establecido precedentemente, deberán dentro de los treinta (30) días subsiguientes a tal contestación, presentar ante las oficinas que determine el Consejo de Reconstrucción los comprobantes en las condiciones previstas por el artículo 2º del presente, o en su defecto, declaración jurada sobre los distintos requisitos exigidos y en formulario que a pedido de parte se les facilitará a tal efecto.

La prueba a aportarse o declaración jurada a efectuarse, deberá ser analizada por el Consejo de Reconstrucción, quien podrá requerir ampliaciones por parte de los interesados, o informes de reparticiones públicas necesarios, para el mejor análisis de la misma. De la resolución que recaiga considerando reunidos o no los requisitos exigidos por el Art. 2º del presente, no habrá recurso alguno salvo el de reconsideración por ante el mismo organismo que deberá interponerse dentro de los veinte (20) días corridos, computados desde la notificación de tal resolución.

d) Los locatarios que no hicieran opción del derecho acordado en el inciso b) o los que habiendo hecho la misma, hubieren sido rechazadas sus opciones conforme a lo contemplado en el inciso c), deberán devolver la vivienda al Consejo de Reconstrucción de San Juan, en un plazo no mayor de seis (6) meses a contar; para los primeros, de la fecha de vencimiento del término dentro del cual debieron realizar la opción correspondiente, y para los segundos, de la fecha que quedara firme y notificada la resolución que rechaza sus opciones por no reunirse los requisitos exigidos por este Art. 2º. Sin perjuicio de ello deberá abonar puntualmente el canon fijado mientras dure la ocupación del inmueble.

e) El Consejo de Reconstrucción de San Juan, queda expresamente facultado para iniciar las acciones judiciales pertinentes a partir de la fecha en que declare administrativamente que el actual ocupante no desea o no puede ser adjudicatario de la vivienda, con el fin de que el desalojo de la misma pueda producirse en el menor lapso posterior al plazo de seis (6) meses que se consigna en el inciso precedente.

f) Los locatarios que al desistir del derecho de opción para la compra del inmueble que ocupan, manifestaran que lo hacen por no hallarse en condiciones económicas de afrontar el pago de los servicios que correspondan a esa vivienda, tendrán derecho preferencial a la adjudicación de otra de menor precio, siempre que la hubiera disponible y desocupada.

g) De haber dos o más interesados en la misma vivienda, a raíz de la situación prevista en el inciso anterior, se procederá al sorteo público entre los mismos. El hecho de no resultar adjudicatario de otra vivienda de menor precio, dejará al locatario en las condiciones previstas por los incisos d) y e) del presente artículo.

h) En el caso de quedar viviendas desocupadas por que sus actuales locatarios no llenasen los requisitos establecidos o no hicieren uso de sus derechos para la adquisición, de no existir interesados para las mismas entre los locatarois de otras de mayor precio, el Consejo de Reconstrucción de San Juan podrá adjudicarlas entre los solicitantes que cumplan las condiciones fijadas por los puntos IV al VII del inciso a) del presente artículo.

Art. 3º — Cumplidos los requisitos precedentes, que estarán a cargo del Consejo de Reconstrucción de San Juan, el Banco Hipotecario Nacional acordará a los adjudicatarios definitivos a que se refiere el artículo 2º, un crédito con garantía hipotecaria por el importe total que el Consejo fije como valor del inmueble a adquirir, más los gastos que demande la operación.

Art. 4º — El crédito a que se refiere el artículo anterior será otorgado por el plan más conveniente, de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia, en cuanto no se opongan al cumplimiento del presente, sin perjuicio de que el interesado pueda abonar al contado u optar por otro plan, ya fuese del Banco Hipotecario Nacional u otra institución de crédito de acuerdo a sus conveniencias y siempre que el mismo se ajuste a las condiciones de la operación.

Art. 5º — El Banco Hipotecario Nacional arbitrará las medidas conducentes a la firma de las respectivas escrituras, dentro del menor plazo posible, a cuyo efecto se les dará preferente despacho. Los importes correspondientes a cada una de las operaciones de venta, previa deducción de las sumas correspondientes a los gastos originados, serán entregados directamente al Consejo de Reconstrucción de San Juan con destino al "Fondo de Reconstrucción de San Juan", en su carácter de administrador del mismo.

En las escrituras deberán transcribirse las cláusulas de la restricción al dominio y anulabilidad del mismo contempladas en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto-Ley Nº 4.493|57.

Art. 6º — El pago de los servicios que correspondan al crédito hipotecario se hará con sujeción a las normas que rigen o que especialmente determine el Banco Hipotecario Nacional.

Art. 7º — Durante el término a que se refiere el artículo 5º del presente decreto el adquirente o sus herederos pueden rescindir la compra, en cuyo caso les serán devueltas las sumas abonadas en concepto de pago a cuenta de precio, más el valor de las mejoras útiles que hubieran sido realizadas, previa deducción del importe de las reparaciones necesarias que debieran efectuarse, salvo las que respondieran al uso normal de la vivienda, todo ello de acuerdo con el monto a determinar por la Dirección General Inmobiliaria. Producida la situación aludida, el Consejo tomará posesión del inmueble y procederá al pago de las sumas que deban reintegrarse al propietario, previa deducción de los que adeudase por impuestos, corriendo también a cargo del propietario la atención de los que se vayan produciendo mientras no se disponga nuevamente del inmueble.

En igual forma se procederá cuando se produzcan las situaciones aludidas en el segundo párrafo del artículo 5º del Decreto-Ley Nº 4.493 y en la primer parte del artículo 6º del mismo.

En caso de ejecución por mora en el pago de los servicios, si hubiere excedente a favor del ejecutado, el mismo deberá ser ingresado por el Banco Hipotecario Nacional al Consejo de Reconstrucción de San Juan con destino al "Fondo de Reconstrución de San Juan".

Art. 8º — Los pedidos de excepción a que se refiere el artículo 10 del Decreto-Ley Nº 4.493|57, serán presentados al Banco Hipotecario Nacional sobre la base de constancias y pruebas fehacientes aportadas por los interesados, cuyas solicitudes, con toda la información pertinente y la opinión fundada de dicha institución, serán elevadas a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 9º — Cuando el Banco Hipotecario Nacional comprobare la existencia de falsas declaraciones o la comisión de hechos o acciones dolosas para obtener cualquiera de las franquicias mencionadas en los artículos precedentes, cancelará las autorizaciones conferidas, procediéndose como lo establece el artículo 7º del Decreto-Ley 4.493|57, en los casos pertinentes o elevando los antecedentes a la justicia del crimen para las acciones que correspondiesen, si el bien hubiese sido enajenado dolosamente.

Art. 10. — Queda facultado el Consejo para resolver directamente por sí todos los aspectos complementarios no previstos, para lograr un mejor cumplimiento de las finalidades del presente decreto.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Adalberto Krieger Vasena.

Créase un Organismo Denominado Acción Social de Obras Sanitarias de la Nación

DECRETO-LEY Nº 4.485. — Buenos Aires, 10|4|1958

VISTO el Expediente Nº 1.328|958, del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación propone la creación de un organismo denominado Accion Social, sobre la base de la Caja de Asistencia Social y de la Direccion del Servicio Médico existentes en esa Administracion, y CONSIDERANDO: Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 9.711|48 se creó en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación la Caja de Asistencia Social, dependiente de la ex Dirección General de Personal y Asistencia Social; Que a través del tiempo transcurrido desde su implantacion, ha podido observarse la necesidad de crear un organismo técnico asistencial dotado de un régimen funcional ágil, en procura de una mayor eficiencia cuantitativa y cualitativa; Que la efectividad de estos postulados será posible mediante la autodeterminación e individualidad funcional del organismo a crearse, compatible con su carácter de dependiente de la Administración General, integrando armónicamente todo cuanto se relaciona con los servicios sociales prestados y a prestarse en beneficio de los afiliados; Que la concreción de estas previsiones deben asegurarse con el concurso de un cuerpo de asesoramiento y fiscalización en el cual estén representados los beneficiarios, de modo de lograr la identificación de éstos en la consecución de los fines específicos del organismo; Que con ello se observan normas fundamentales del moderno Servicio Social, permitiendo el desarrollo de los valores morales y el sentimiento de la solidaridad humana en forma que los ciudadanos participen más eficazmente en la evolución económica y social de la colectividad de la cual forma parte; Que en este orden de ideas, sin perder de vista la unidad en la dirección, se propende a la descentralización en la ejecución de las tareas mediante la creación de delegaciones con sus respectivos consejos asesores y fiscalizadores locales en el interior del país; Que la oportunidad es propicia para estimular la construcción de la vivienda propia para el personal de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y su núcleo familiar, acordando exención parcial en el pago de tasas y derechos que percibe la aludida Administración General, en concordancia con los principios político-sociales contenidos en el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto-Ley 6.666|57); Que la jerarquía administrativa que se le confiere al organismo se justifica plenamente si se considera el incremento que se operará en los servicios sociales y la magnitud, trascendencia y naturaleza misma de sus actividades, que exigen amplia autoridad y correlativa responsabilidad en los funcionarios directivos, en forma análoga al carácter que revisten sus similares en la Administración Nacional; Que, en concordancia con los principios de un Estado democrático, debe contemplarse el cumplimiento de la acción tuitiva estatal, combinándola con la libre iniciativa y responsabilidad de los propios beneficiarios,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

CAPITULO I

Finalidad

Artículo 1º — Créase un organismo que se denominará Acción Social de Obras Sanitarias de la Nación, sobre la base de la Caja de Asistencia Social y la Dirección del Servicio Médico existentes, el cual tendrá por objeto la prestación de los servicios sociales actuales y los que en lo sucesivo se establezcan, para beneficio de los afiliados aludidos en los artículos 36º, 37º, 38º y 39º, en la medida, con las formalidades y las condiciones prescriptas por el presente Decreto-Ley y las reglamentaciones a dictarse.

Art. 2º — Acción Social tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires y su actividad se extenderá a todo el territorio de la República donde la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación preste servicios.

Art. 3º — Acción Social establecerá, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º y en la medida que su situación económica financiera lo permita, los siguientes servicios:

Asistencia Sanitaria

a) Asistencia médica clínica y de especialidades, en consultorio externo y a domicilio.
b) Información y asistencia médica en clínicas, sanatorios, maternidades o cualquier otro lugar de internación, propios o en otros establecimientos de propiedad privada.
c) Asistencia médica para lactantes.
d) Asistencia odontológica.
e) Provisión de medicamentos.
f) Servicios de análisis clínicos, químicos, bacteriológicos y toxicológicos, en laboratorios propios o en otros establecimientos privados.
g) Servicios de radiografías, rayos ultravioletas, aplicaciones electrodérmicas y demás servicios complementarios terapéuticos.
h) Provisión de aparatos ortopédicos, ópticos y prótesis dental, prescriptos debidamente.
i) Alojamiento para reposo curativo y restablecimiento en sierras, mar o llanura.

Asistencia Económica

j) Proveeduría y comedores económicos.
k) Subsidios por nacimiento, casamiento, incapacidad y fallecimiento.
l) Panteones.
ll) Fianzas para locación de viviendas.
m) Fomento de la vivienda propia: asesoramiento y trámite ante las instituciones crediticias o bancarias, adquisición de materiales de construcción a precios reducidos, etc.
n) Becas, préstamos y anticipos.
ñ) Convenios con casas comerciales para el establecimiento de descuentos en compras al contado y en cuenta corriente.

Asistencia Jurídica

o) Consultorio jurídico gratuito.

Asistencia Física y Cultural

p) Centros de esparcimiento y deportivos, en colaboración con los clubes del personal de Obras Sanitarias de la Nación ya organizados, y fomento de la organización de estos clubes donde no los hubiere.
q) Colonias de vacaciones.
r) Cursos de capacitación relativos a tareas especializadas de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.
rr) Cursos de capacitación artística y cultural y de alfabetización para adultos, en colaboración con los clubes del personal de Obras Sanitarias de la Nación o con las entidades gremiales vinculadas a los agentes de la Repartición, y organización de bibliotecas.
s) Turismo social económico en campamentos o en hoteles, a precio reducido y con facilidades de pago.

Asistencia a Menores y Ancianos

t) Asistencia a huérfanos de los afiliados.
u) Asistencia para ancianos e incapacitados.
v) Guarderías infantiles.

Asistencia Social

w) Atencion social por medio de asistentes sociales.
x) Otros servicios que puedan ser prestados con exclusion de los precedentemente citados y tengan relación con la ayuda moral y/o material de los beneficiarios.

Art. 4º — Acción Social deberá orientar su gestión para que los servicios sanitarios, con excepción de los previstos en el inciso h) e i) del artículo anterior, se presten gratuitamente, recurriendo al arbitrio de los aranceles mínimos o tarifas reducidas, en los casos en que no puedan sufragarse los gastos respectivos con los fondos ordinarios anuales de que se disponga.

Art. 5º — Acción Social podrá realizar sin otras limitaciones que las establecidas en el presente Decreto-Ley y disposiciones reglamentarias, todos los actos y operaciones tendientes a la consecución de sus fines.

CAPITULO II

Organización y Administración

Art. 6º — Accion Social sera administrada por un Consejo Administrativo integrado por el Director-Gerente, el Jefe Administrativo de los Servicios Sociales, el Asesor Legal y un representante de los agentes de la Administracion General de Obras Sanitarias de la Nacion.

Los tres primeros serán designados por el Directorio de la Administracion General de Obras Sanitarias de la Nación y el representante de los agentes —que durara dos años en el ejercicio de sus funciones— se elegirá por el procedimiento establecido en el articulo 9º. Al representante de los agentes se le otorgará licencia con goce de haberes durante el plazo que ejerza sus funciones, pero no tendrá derecho a ninguna retribucion suplementaria.

Las decisiones se adoptarán por mayoria de votos presentes. El Director-Gerente contará con doble voto en caso de empate.

El Director-Gerente —o el Jefe Administrativo de los Servicios Sociales por ausencia o impedimento de aquél— presidirá las reuniones, de las que se labrará acta con expresión de las disidencias si las hubiere.

Art. 7º — Serán deberes y atribuciones del Consejo Administrativo:

a) Realizar las operaciones económico-financieras que sean necesarias y útiles para los servicios sociales.
b) Comprar, vender o permutar bienes muebles, dar o recibir pagos en dinero, prestar o contraer préstamos en dinero y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles.
c) Constituir o aceptar derechos de prenda o cualquier otro derecho de uso, goce o garantía sobre bienes muebles.
d) Contratar servicios de todo orden y celebrar toda otra clase de acuerdos o contratos para el cumplimiento de las actividades específicas de Acción Social.
e) Celebrar convenios generales o especiales con organismos oficiales, mixtos o particulares, relativos a la prestación de servicios sociales y su extensión a otros organismos de la Nación, provincias o municipalidades, en este último caso con aprobación de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.
f) Celebrar arreglos extrajudiciales.
g) Proponer al Directorio de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación la modificación de la cuota de afiliación y la fijación de precios, aranceles, primas y tarifas para la prestación de los servicios sociales, con la opinión del Consejo Asesor y Fiscalizador.
h) Proponer a las autoridades de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, el nombramiento y remoción del personal administrativo, técnico, de maestranza y obrero de Accion Social, con la opinión del Consejo Asesor y Fiscalizador.
i) Formular con la debida antelación, el presupuesto anual, el plan de trabajos, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario, la memoria anual y los balances, para su elevacion al Directorio de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, con la opinión del Consejo Asesor y Fiscalizador.
j) Resolver, con la opinión del Consejo Asesor y Fiscalizador, prevista en el Artículo 13º, inciso c), la habilitacion de nuevos servicios y ampliacion y/o modificacion de los existentes, sometiendo la reglamentación respectiva a las autoridades de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, para su aprobación.
k) Convocar, cuando lo estime conveniente, al Consejo Asesor y Fiscalizador para requerirle su opinion sobre los asuntos que se refieran a los servicios a cargo de Acción Social.
l) Informar trimestralmente al Directorio de la Administracion General de Obras Sanitarias de la Nacion de la marcha de Acción Social, de los servicios a su cargo y de los contratos y acuerdos celebrados para el cumplimiento de las actividades específicas de la Dirección.
ll) Dar cuenta al Directorio de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, de los actos y faltas de los afiliados que merezcan sanción administrativa, con la opinión del Consejo Asesor y Fiscalizador.
m) Adoptar toda resolución que no esté expresamente prohibida, que tienda a la mejor prestación de los servicios a su cargo.

Art. 8º — El Director-Gerente ejerce las tareas directivas y ejecutivas de Acción Social en todos los asuntos técnicos y administrativos que no se hallen expresamente reservados a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y al Consejo Administrativo. Es el representante legal de la entidad en todas sus relaciones con terceros, y son sus deberes y atribuciones:

a) Dirigir y ejercer la inspección y fiscalización de todas las dependencias, actividades y personal a su cargo.
b) Cumplir y hacer cumplir, en lo que le compete, las presentes disposiciones y las demás normas reglamentarias que se dicten.
c) Operar con Bancos.
d) Disponer por sí el traslado del personal dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades del servicio.
e) Intervenir en el manejo de fondos, disponiendo los ingresos y egresos, con sujeción a las normas del presente Decreto-Ley y las que se establezcan reglamentariamente.
f) Dictar las disposiciones internas relacionadas con la organización y funcionamiento de las dependencias de Acción Social.
g) Suministrar al Consejo Asesor y Fiscalizador toda la información y antecedentes que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones.
h) Dirigirse en todos los asuntos relacionados con Acción Social a las reparticiones y dependencias nacionales, provinciales o municipales y entidades mixtas y privadas.
i) Todas las demás facultades de administración que no se encuentren expresamente acordadas a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y al Consejo Administrativo.

Art. 9º — El Consejo Asesor y Fiscalizador será presidido por el Director-Gerente e integrado por el Jefe de Servicios Médicos, el Jefe Administrativo de Servicios Sociales, el Asesor Legal y un representante de la Dirección General de Contabilidad. Juntamente con los miembros mencionados, integrarán el Consejo Asesor y Fiscalizador cinco (5) representantes de los beneficiarios, elegidos directamente, con sus respectivos suplentes, para los casos de ausencia, impedimento, etc., por los agentes de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, quienes durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos. Los vocales suplentes de los representantes de los beneficiarios reemplazarán a los titulares siguiendo el orden establecido en las listas presentadas para el proceso electoral.

Art. 10. — Serán condiciones indispensables para ser representante de los beneficiarios:

a) Haber llegado a la mayoría de edad;
b) Ser agente en actividad de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, con una antigüedad mínima de cinco (5) años;
c) No haber sido concursado civilmente o declarado en estado de quiebra durante los últimos cinco (5) años, con excepción de aquellos que hubieran pagado todos los créditos verificados en los juicios respectivos;
d) No haber sido condenado en causa criminal por delitos comunes.

Art. 11. — El Jefe de Servicios Médicos, el Jefe Administrativo de Servicios Sociales y el Asesor Legal serán reemplazados en casos de ausencia, impedimento, etc., por los funcionarios que le sigan en orden jerárquico en sus respectivas dependencias.

El representante de la Dirección General de Contabilidad, con su respectivo suplente, será designado por el Presidente del Directorio de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 12. — El Consejo Asesor y Fiscalizador sesionará, por lo menos, una vez por mes y toda vez que

lo disponga el Director-Gerente de Acción Social o lo exijan cinco (5) de sus miembros, como mínimo. Formará quórum con la presencia de cinco (5) miembros y sus resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos de los vocales presentes. El Presidente sólo votará en caso de empate, dejándose constancia de lo actuado en un libro de actas labradas en oportunidad de las sesiones que celebre, las cuales serán firmadas por los asistentes a las mismas.

Art. 13. — Son deberes y atribuciones del Consejo Asesor y Fiscalizador:

a) Prestar asesoramiento al Consejo Administrativo de Acción Social en todos los asuntos que éste someta a su consideración;
b) Proponer al Consejo Administrativo de Acción Social o al Director-Gerente, según corresponda, la adopción de las medidas que considere convenientes para el mejor desenvolvimiento de los servicios respectivos;
c) Emitir su opinión con relación a los proyectos que formule el Consejo Administrativo de Acción Social en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7º, incisos g), h), i), j), k) y ll). En toda medida que se proponga al Directorio de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación en cumplimiento del precepto e incisos citados, como en toda otra que se vincule a Acción Social y requiera la intervención del Directorio, deberá elevarse por escrito la opinión del Consejo Asesor y Fiscalizador;
d) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la correcta prestación y uso de los servicios a cargo de Acción Social y recibir las quejas o reclamos de los afiliados, aconsejando la instrucción de sumarios administrativos cuando "prima facie" existiesen causas fundadas para ello;
e) Examinar los libros y documentos de Acción Social y solicitar la intervención en los mismos de la Dirección General de Contabilidad de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación cuando lo juzgue conveniente;
f) Dar cuenta al Directorio de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación de cualquier irregularidad que advirtiera en el cumplimiento de la misión de su competencia, si no prosperaran los reclamos que dirigiera previamente al Consejo Administrativo o al Director-Gerente, según corresponda;
g) Realizar inspecciones en cualquier dependencia de Acción Social por intermedio de sus miembros;
h) Realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de su misión asesora y fiscalizadora.

Art. 14. — En los casos que el Consejo Asesor y Fiscalizador —actuando como organismo fiscalizador— deba adoptar una decisión, se procederá a someterla a votación en la forma y por la mayoría prevista en el artículo 12.

En los demás casos se dejará constancia de las opiniones divergentes sin procederse a votación alguna.

Art. 15. — Acción Social estará integrada por las siguientes dependencias:

a) Servicios Sociales;
b) Servicios Médicos;
c) Asesoría Legal;
d) Delegaciones locales.

Art. 16. — Servicios Sociales tendrá a su cargo todo lo relacionado con fondos y especies, adquisiciones y contratos, depósitos y transportes y ejercerá el contralor general del movimiento administrativo, económico y financiero, siendo el órgano asesor en esta materia del Consejo Administrativo o del Director-Gerente.

Art. 17. — Será, además, de competencia de Servicios Sociales:

a) Dirigir y organizar la prestación de los distintos servicios sociales, con exclusión de los servicios médicos;
b) Estudiar y aconsejar la implantación de nuevos servicios sociales y la modificación de los existentes;
c) Tomar todas las intervenciones que estime necesarias para el mejor contralor de las recaudaciones e inversiones de fondos y manejo de especies en todas las dependencias de Acción Social;
d) Levantar inventarios y arqueos de caja;
e) Recibir, clasificar y distribuir los expedientes que se tramitan ante Acción Social y atender lo relacionado con el movimiento de personal, servicios de seguridad, custodia de documentación, publicaciones, estadísticas, órdenes, resoluciones, memorias, archivos, etc.;
f) Informar periódicamente a los afiliados acerca de los beneficios de la acción social;
g) Tener a su cargo la secretaría de actas del Consejo Administrativo y del Consejo Asesor y Fiscalizador;
h) Tener a su cargo el fichero de afiliados, así como la recopilación y ordenamiento de la documentación de los servicios y de las normas que rigen su prestación.

Art. 18. — Servicios Médicos entenderá en todo lo que se relacione con la organización y dirección de la asistencia médica integral de los beneficiarios y verificará el funcionamiento de los servicios y consultorios médicos, farmacias y laboratorios y la asistencia en sanatorios, clínicas, etc.

Art. 19. — Será de su competencia además:

a) Ejercer el contralor médico-social de las inasistencias al trabajo de los agentes de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación;
b) Entender y dictaminar en todo lo relacionado con las licencias que por razones de enfermedad soliciten los agentes de la Administración, acogiéndose a los beneficios contenidos en la legislación vigente;
c) Asesorar en los cambios de tareas cuando se originen en accidentes del trabajo o en afecciones de carácter profesional;
d) El examen de los accidentados al ser dados de alta a los efectos de la determinación de su incapacidad;
e) Asesorar para la apreciación médico-legal de la causa originante de las enfermedades profesionales y los accidentes del trabajo;
f) Integrar juntas médicas en representación de la Administración cuando se suscite una cuestión médico-legal, con motivo de la aplicación de la ley de accidentes del trabajo y decretos reglamentarios;
g) Dictaminar sobre la equidad de los gastos originados por atención médica en los casos de accidentes del trabajo, etc.

En los casos a que se refiere el presente artículo o en todos aquellos en que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación requiera sus servicios, Servicios Médicos desarrollará sus tareas en relación directa con el Departamento de Personal de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 20. — Servicios Médicos reducirá al mínimo compatible con una correcta y eficaz prestación de sus servicios las tareas administrativas, a efecto de que sus profesionales desempeñen una función primordialmente técnica.

Art. 21. — Asesoría Legal dependerá jerárquicamente del Director-Gerente y será órgano de consulta jurídica de Acción Social. Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Asesorar sobre todo asunto sometido a su estudio;
b) Evacuar las consultas de los afiliados en asuntos jurídicos.

Art. 22. — Para asegurar la satisfacción de los fines de Acción Social en el interior del país se crearán Delegaciones Locales integradas por tres miembros elegidos directamente por los agentes por el término y el procedimiento previsto en los artículos 9º y 10.

Las Delegaciones Locales gozarán de las atribuciones que —en cada caso— les otorgue el Consejo Administrativo para el mejor cumplimiento de su misión.

El contralor de las actividades de las Delegaciones Locales se ejercerá por intermedio del Director-Gerente.

El Directorio de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, en casos especiales, a propuesta del Consejo Ejecutivo, estará facultado para adecuar la organización de las Delegaciones Locales a la importancia de los servicios que se deban prestar.

Las funciones que se desempeñen en las Delegaciones Locales no serán retribuídas.

Art. 23. — El personal de Acción Social será considerado como integrante del cuadro de agentes de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, con los derechos y obligaciones establecidos en el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto-Ley 6666|57).

CAPITULO III

Recursos

Art. 24. — Acción Social tendrá los siguientes recursos:

a) El crédito anual que se le asignará en el Presupuesto de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación;
b) Los fondos y bienes que posea a la fecha la Caja de Asistencia Social de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, creada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 9711|48;
c) La contribución mensual de los afiliados "activos", "adherentes" y "especiales";
d) El producido de los servicios que preste y de la venta de las mercaderías u otros bienes;
e) Las donaciones y legados;
f) Los producidos por procedimientos ordinarios y extraordinarios, destinados a allegar fondos a Acción Social, verbigracia: rifas, festivales, etc.

Art. 25. — Las contribuciones de los afiliados en concepto de cuotas de afiliación, serán del dos y medio (2 ½ %) por ciento, sobre el total de las remuneraciones sujetas a descuentos jubilatorios que perciba el agente en actividad o sobre el total de los haberes de jubilación o pensión, según el caso.

Art. 26. — La Administración General de Obras Sanitarias de la Nación procederá a descontar por planillas de sueldo las contribuciones de sus agentes en concepto de cuotas de afiliación y pago de las deudas contraídas con Acción Social. Los jubilados y los pensionistas deberán ingresar los importes respectivos de acuerdo con lo que disponga al respecto el Consejo

Es Modificada la Reglamentación de la "Orden de Mayo"

DECRETO Nº 4.487. — Bs. Aires, 10 de Abril de 1958

VISTO: El Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957, reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, por el que se creó la "Orden de Mayo", y CONSIDERANDO: Que es conveniente que el Gobierno Argentino disponga de una sola Orden honorífica en que esté prevista la condecoración de Soberanos y Jefes de Estado y, existiendo ya esta condecoración en la Orden del Libertador San Martín,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 1º, 7º, 19, 20, 22 y el Anexo Nº 1 de la Reglamentación de la "Orden de Mayo" aprobada por Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 1º — La "Orden de Mayo" consta de los siguientes grados:

a) Gran Cruz
b) Gran Oficial
c) Comendador
d) Oficial
e) Caballero"

"Artículo 7º — Los Condecorados con la Gran Cruz, usarán la banda de derecha a izquierda, de la cual pende la insignia de la Orden, además de una placa que deberá llevarse en el lado izquierdo del pecho. Los condecorados con el grado de Gran Oficial llevarán la placa en el lado izquierdo del pecho. Los comendadores usarán la medalla pendiendo de una cinta sujeta al cuello. Los oficiales y caballeros usarán la medalla pendiendo de una cinta del lado izquierdo del pecho. Los titulares podrán usar en la solapa la "boutonniere" de la Orden, de acuerdo con los modelos anexos, como así también la réplica de la misma".

"Artículo 19. — Las categorías de la Orden, de Gran Cruz a Caballero, serán testimoniadas por un Diploma que firmará el Presidente de la Nación, Gran Maestro de la Orden y que refrendará el Ministro que haya propuesto la condecoración. El Secretario General será el encargado de la confección de los diplomas correspondientes".

"Artículo 20. — El Diploma se entregará al beneficiario con la insignia correspondiente y un ejemplar conteniendo la Ley y el Reglamento".

"Artículo 22. — Las condecoraciones serán entregadas con su correspondiente diploma por el Ministro que haya propuesto la condecoración".

"Anexo Nº 1. — Especificaciones técnicas correspondientes a las insignias de la "Orden de Mayo al Mérito". Grado: Gran Cruz. Compuesto de encomienda circular, con banda y placa. a) Encomienda: de plata 925|1000, dorada a fuego. Anverso: Fondo plisado en forma de rayos concéntricos, de distintas longitudes, formando una estrella de ocho puntas, que enmarcan un conjunto también concéntrico de trece rayos rectilíneos, con bordes bruñidos. En el centro, la imagen de la República, en relieve, sobre un círculo de esmalte rojo, con la leyenda "Al Mérito". Medidas: encomienda de 75 mm. en su diámetro máximo y 65 mm. en el mínimo. El círculo esmaltado mide 25 mm. de diámetro. Reverso: En el centro, encomienda lisa, con bordes bruñidos y aplicado un Escudo Nacional, en relieve, moldeado y cincelado, esmaltado. En la parte superior y central, argolla y contra-argolla de forma peraltada.

b) Placa: Las mismas especificaciones técnicas del anverso de la encomienda. Reverso liso, con espiga y seguro a tubito, de plata dorada.

c) Banda: De 101 mm. de ancho aproximadamente, confeccionada de faya color rojo y blanco, de la siguiente manera: centro rojo, ancho aproximado 91 mm. y dos bordes blancos de 5 mm. aproximadamente de ancho cada uno. Los dos extremos con terminación desflecada y unidos por un moño doble.

Grado: Gran Oficial. Compuesto de placa.

a) Placa: Las mismas especificaciones técnicas de la placa de la Gran Cruz.

Grado: Comendador. Compuesto de encomienda y corona de laureles y venera.

a) Encomienda: Las mismas especificaciones técnicas de la placa del grado de Gran Cruz. Reverso totalmente liso, sin espiga. Medidas: Encomienda de 65 mm. de diámetro máximo y 55 mm. en el mínimo. El círculo esmaltado mide 22 mm. de diámetro.

b) Corona de laureles: De plata 925|1000, moldeada, cincelada y bañada en oro. Los ornatos que la componen presentan las nervaduras de hojas, conforme al estilo de los ornatos coloniales y de forma ligeramente elíptica, compuesta de dos ramas unidas con cintillo vertical, ensanchando en la parte superior. En la parte central y superior de la corona llevará colocada una argolla y contra-argolla de plata dorada. Medidas eje horizontal 23 mm. y vertical 25 mm.

c) Venera: Confeccionada en cinta color rojo y blanco, distribuídos los colores de la siguiente manera: centro rojo, de ancho aproximado 35 mm. y dos bordes blancos de aproximadamente 5 mm. cada uno. En los dos extremos llevará dos cintas de 11 mm. de ancho para anudar.

Grado Oficial: Compuesto de encomienda circular, corona de laureles y cinta.

a) Encomienda: Las mismas especificaciones técnicas que la placa del grado de Gran Cruz. Reverso totalmente liso, sin espigas. Medidas: encomienda de 49 mm. de diámetro máximo y 42 mm. de diámetro mínimo. El círculo esmaltado mide 16 1|2 mm. de diámetro.

b) Corona de laureles: Las mismas especificaciones técnicas que la corona de laureles del grado Comendador. Medidas: Eje horizontal 20 mm. y eje vertical 22 mm.

c) Cinta: Color rojo-blanco, distribuídos en la siguiente manera: centro color rojo, ancho aproximado 35 mm. y dos bordes blancos de 5 mm. de ancho cada uno. En su extremo superior irá un pasador de plata dorada con dos pinches para sujetar a la vestimenta.

Grado: Caballero. Compuesto de encomienda y cinta.

a) Encomienda: Las mismas especificaciones técnicas que la encomienda del grado Oficial.

b) Cinta: Las mismas medidas y especificaciones técnicas que la cinta correspondiente al grado Oficial".

Art. 2º — Déjase sin efecto el artículo 18 de la Reglamentación de la "Orden de Mayo" aprobada por Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, Aeronáutica e interino de Guerra y Marina.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese y archívese.

ARAMBURU. — Alejandro Ceballos. — Jorge H. Landaburu. — Teodoro Hartung.

Administrativo. Los aportes y los reintegros que se mencionan en este artículo, deberán depositarse dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al de su retención en el Banco de la Nación Argentina o en su defecto, en otros Bancos nacionales, provinciales o privados, a la orden de Acción Social o de las Delegaciones Locales, según proceda.

Art. 27. — La Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, antes de proceder al pago de haberes al personal que por cualquier motivo cese en sus funciones, solicitará a Acción Social informes sobre el monto de los cargos que el afiliado tenga pendiente. De la misma forma, requerirá a los agentes dados de baja y previamente al pago de los haberes impagos, inclusive el sueldo anual complementario, la devolución del carnet que lo acredita como afiliado a Acción Social y los de sus familiares. Los carnets retirados serán remitidos a dicho organismo, cruzándolos con la palabra "anulado". En el caso que el agente cesante manifestara haber extraviado el carnet, deberá remitirse una declaración jurada firmada por él y sus familiares en tal sentido.

Art. 28. — Hasta tanto el Tribunal de Cuentas de la Nación no determine el procedimiento a seguir con relación a las normas previstas en el artículo 138 del ordenamiento aprobado por el Decreto-Ley 23354|56, la administración de fondos correspondientes a los recursos previstos en el artículo 24 se hará con sujeción a las normas contenidas en el citado ordenamiento, con cargo de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 29. — Los recursos no invertidos en un ejercicio, se transferirán automáticamente al siguiente.

Art. 30. — Anualmente Acción Social rendirá cuenta de su gestión, la que consistirá en un inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, a las que se agregarán los estudios analíticos correspondientes.

Art. 31. — Acción Social llevará cuenta de su patrimonio y si llegase el caso de su disolución, aquél pasará a poder de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

CAPITULO IV

De los Afiliados

Art. 32. — Acción Social afiliará con carácter obligatorio a todo el personal de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, el que tendrá derecho a gozar, juntamente con sus familiares, de la acción y los servicios sociales.

Art. 33. — Establécense las siguientes categorías de afiliados:

a) Activos;
b) Adherentes;
c) Familiares;
d) Especiales.

Art. 34. — Serán afiliados activos de Acción Social los agentes de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación permanentes o transitorios, con excepción de los contratados.

Art. 35. — Podrán ser afiliados adherentes:

a) Los agentes jubilados o retirados para acogerse a los beneficios de la jubilación;
b) Los pensionados.

Art. 36. — Serán afiliados familiares los miembros de familia de los "activos" y "adherentes", que se enumeran a continuación:

a) Cónyuge;
b) Hijos solteros hasta la edad de diez y ocho (18) años;
c) Hijas solteras, hasta la mayoría de edad y sin límite de edad cuando estuviesen a cargo del afiliado;
d) Hijos incapacitados para el trabajo que estén a cargo del afiliado, sin límite de edad;
e) Acción Social —previa la realización de una compulsa estadística y en la medida que lo permitan sus recursos— estudiará la posibilidad de considerar afiliados familiares a los padres y suegros de los "activos" y "adherentes" que se encuentren a su cargo y carezcan de recursos propios. El resultado de ese estudio será sometido a decisión del Directorio de Obras Sanitarias de la Nación.

Los afiliados a que se refiere el presente artículo, en caso de fallecimiento del afiliado "activo" o "adherente", mantendrán el derecho al goce del beneficio correspondiente a la categoría de afiliados "familiares", siempre que lo soliciten dentro de los sesenta (60) días de producido el deceso, debiendo abonar el o los derecho-habientes, en conjunto, la cuota a cargo del afiliado fallecido. En este caso, caducará de pleno derecho la afiliación del cónyuge supérstite que contrajera nuevas nupcias.

Art. 37. — Serán afiliados "Especiales" los alumnos de la Escuela de Aprendices de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación que soliciten voluntariamente su afiliación. Estarán sujetos al pago de la cuota, aranceles, primas o tarifas que se establezcan. Oportunamente, la reglamentación a dictarse fijará también la extensión de los beneficios de que gozarán estos afiliados, quedando sus familiares excluídos de los servicios que preste Acción Social.

Art. 38. — Los afiliados "familiares" quedan excluídos de los beneficios del apartado k) del artículo 3º.

Art. 39. — Los afiliados "activos" y "adherentes", con el pago de la cuota establecida en el artículo 25 tendrán derecho de afiliar también a los miembros de su familia de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36, previo el cumplimiento de las formalidades que dispondrá la reglamentación a dictarse.

Art. 40. — Establécese un plazo de noventa (90) días para la presentación de las solicitudes de afiliación de "adherentes", el cual se computará a partir de la fecha de la publicación del presente decreto-ley. Los afiliados cuyo ingreso no se hubiera producido dentro del plazo establecido, no podrán hacer uso de los servicios sociales hasta transcurrido el término de seis (6) meses, a contar de la fecha de su afiliación.

Art. 41. — El personal que renunciara al cargo para acogerse a los beneficios de la jubilación deberá expresar por escrito en el momento de presentar su renuncia o dentro de un plazo máximo de treinta (30) días, su determinación de continuar afiliado a Acción Social. La afiliación y el pago de la cuota respectiva tendrán efecto a partir del día siguiente a la cesación del servicio activo.

Art. 42. — Los afiliados "activos" que soliciten licencia sin goce de haberes por asuntos particulares, deberán abonar por adelantado las cuotas de afiliación por todo el lapso que dure su licencia.

Art. 43. — Los afiliados "activos" y "adherentes" serán solidariamente responsables con sus familiares por todo cargo que se formule a éstos con motivo de la prestación de un servicio de Acción Social; asimismo, serán responsables por la conducta de los afiliados "familiares" en sus relaciones con aquélla y deberán comunicar de inmediato cualquier modificación que altere la situación de los familiares de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.

Art. 44. — Toda declaración falsa u omisión voluntaria o maliciosa por parte de los afiliados de datos referidos a su persona o parientes, podrá ser sancionada por el Presidente o el Directorio de Obras Sanitarias de la Nación con apercibimiento, suspensión, cesantía o exoneración y por Acción Social con la cancelación de su afiliación y las de sus familiares, según corresponda, sin perjuicio de las acciones legales a que dé lugar por las responsabilidades asumidas y por el monto de los perjuicios ocasionados a Acción Social.

Art. 45. — Para ser atendido en cualquiera de los servicios o para requerir los beneficios que otorgará Acción Social, será requisito indispensable la presentación del carnet de afiliado, pudiendo exigirse, además, el recibo que compruebe el pago de las cuotas de afiliación, cuando las mismas no fueran descontadas por planillas.

Art. 46. — Son obligaciones de los afiliados:

a) El estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente y las reglamentaciones que se dictaren en lo sucesivo.
b) La comunicación de los cambios de domicilio, como así también de las alteraciones que se produzcan en lo relacionado con los miembros de su familia que puedan variar las situaciones previstas en el artículo 36.
c) Proceder a la devolución de los carnets de todos aquellos miembros de sus familias que cesen en su carácter de afiliado "familiar".
d) Dar cumplimiento a los requerimientos que se formulen para la confección del fichero de afiliados.

Art. 47. — El carácter de afiliado se pierde:

a) Por cesación en el cargo, en el caso de los afiliados activos.
b) Por renuncia en el caso de los afiliados "adherentes" y "especiales".
c) Por no mantener las condiciones exigidas por el artículo 36, en el caso de los afiliados "familiares" y en el artículo 37, en el caso de los afiliados "especiales".
d) Por adeudar tres (3) mensualidades consecutivas, cuando ellas no fueren retenidas por planillas de sueldo.
e) Por la cancelación de la afiliación, por falta grave o por causas originadas en el incumplimiento reiterado de las obligaciones impuestas en las normas que rijan en Acción Social.

Art. 48. — La cancelación de la afiliación será aconsejada por el Consejo Asesor y Fiscalizador y resuelta por el Consejo Administrativo de Acción Social. En el caso de afiliados "activos", será comunicada al Presidente del Directorio de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, a los fines de la aplicación de las medidas disciplinarias a que hubiere lugar.

Art. 49. — El afiliado a quien se le haya excluido no podrá afiliarse nuevamente a Acción Social, salvo el caso de la causal prevista en el artículo 47, inciso d), en el cual podrá procederse a su rehabilitación siempre que abonare las cuotas adeudadas y que el pedido de rehabilitación se formulare dentro de un lapso no mayor de tres (3) meses de decretada su exclusión.

Art. 50. — Los afiliados "adherentes" no gozarán del régimen de créditos que se implantare en Acción Social.

Art. 51. — Quedan involucrados en los incisos b), c) y d) del artículo 36, los hijos adoptivos y los extramatrimoniales, aun los nacidos antes de la sanción de la Ley 14.367.

CAPITULO V

Disposiciones Generales

Art. 52. — Facúltase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para establecer las categorías funcionales de las distintas dependencias de Acción Social, dictar las normas reglamentarias tendientes a lograr la organización de los servicios a prestarse, el régimen de su prestación y fijar o modificar las cuotas de afiliación, primas, tarifas y|o aranceles.

Art. 53. — Acción Social podrá prescindir de los servicios sociales en funcionamiento cuando resultaren antieconómicos y de limitada proyección social, sin perjuicio de lo cual se tratará de substituirlos en iguales o análogas condiciones con los prestados por otras instituciones que accedan a ello.

Art. 54. — La Administración General de Obras Sanitarias de la Nación prestará su colaboración al desenvolvimiento y extensión de los servicios asistenciales en la medida en que no se trabe el eficaz cumplimiento de sus funciones específicas.

Art. 55. — Las funciones que desempeñen los agentes de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación en el Consejo Asesor y Fiscalizador y en las Delegaciones Locales, no deberán afectar la prestación normal de sus servicios y se cumplirán fuera de sus horarios de tareas.

Art. 56. — Acción Social contará para la prestación de sus servicios, con el personal estrictamente necesario para ello. Toda proposición de nombramiento de personal deberá ser debidamente fundada y justificada por los funcionarios que la formulen, y sometida, con la opinión del Consejo Asesor y Fiscalizador a la consideración del Presidente o del Directorio —según corresponda— de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Los postulantes deberán someterse a concurso de antecedentes o examen previo, de acuerdo con la reglamentación que a tal efecto se dicte.

Art. 57. — En caso de fallecimiento de afiliados a quienes Acción Social deba reconocerles importes o gastos reintegrables, será de aplicación el procedimiento estatuído para los casos de pago de haberes que legítimamente correspondan a los derecho-habientes de los agentes fallecidos.

Art. 58. — La Administración General de Obras Sanitarias de la Nación acordará, por una sola vez, a los afiliados "activos" y "adherentes" de Acción Social, cuando lo soliciten para la casa-habitación de su propiedad que ocuparán con su familia, una rebaja del cincuenta por ciento (50 %).

a) En el pago de tasas, derechos, aranceles, precios y|o contribuciones creados o a crearse, para la edificación de inmuebles, verbigracia; conexiones de servicio de agua y cloacas, agua para construcción, aprobación de planos e inspección de obras.
b) En el pago de las cuotas por servicios sanitarios que correspondan a los inmuebles edificados, con arreglo a las tarifas vigentes.

Art. 59. — El derecho acordado en el inciso b) del artículo anterior, cesará por las siguientes causas:

a) Cuando el beneficiario arrendare su casa o departamento.
b) Por transferencia del dominio del inmueble o departamento, salvo el caso de muerte del afiliado cuando sus sucesores continuasen afiliados a Acción Social en calidad de adherentes y prosigan habitando la unidad de vivienda.

Art. 60. — En el caso previsto en el artículo 58, la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación —en la medida que lo permitan sus servicios— proveerá a precio de costo a los afiliados activos y adherentes de Acción Social, los artículos que fabrique, como cañerías de plomo, mosaicos, accesorios de bronce, etc., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º, inciso m). Asimismo, Acción Social facilitará la compra en plaza de materiales de construcción, a precios reducidos.

Art. 61. — El presente decreto-ley entrará en vigor a partir del 1º de abril de 1958, desde cuya fecha quedan derogados el Decreto Nº 9.711|48 y toda otra disposición reglamentaria que se oponga a las normas consignadas precedentemente.

CAPITULO VI

Disposiciones Transitorias

Art. 62. — Mientras no lo permita la situación económico-financiera de Acción Social y se carezca de las comodidades necesarias para ese objeto, queda suspendida la aplicación de los beneficios a que se refiere el artículo 3º, inciso b), con relación a los afiliados familiares y adherentes. Reunidas las condiciones necesarias para la eficaz prestación del servicio, Acción Social lo hará saber al Directorio de Obras Sanitarias de la Nación para que se pronuncie sobre su implantación.

Art. 63. — La Administración General de Obras Sanitarias de la Nación procederá, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52, a dictar las normas reglamentarias dentro del término de noventa (90) días de la publicación del presente decreto-ley.

Art. 64. — Dentro del término de quince (15) días de la publicación del presente decreto-ley, la Administración Generas de Obras Sanitarias de la Nación dictará las normas reglamentarias relativas a la elección de los miembros que habrán de integrar el Consejo Asesor y Fiscalizador y los organismos similares en las Delegaciones del interior del país, debiendo realizarse el proceso electoral dentro de las treinta (30) días subsiguientes.

Art. 65. — Hasta tanto se dicten las normas reglamentarias referidas en el artículo 63, y las complementarias que fueren menester, serán de aplicación en materia de asistencia social las disposiciones vigentes a la fecha del presente decreto-ley.

Art. 66. — El presente decreto-ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas, Hacienda, Marina, Aeronáutica e interino de Guerra.

Art. 67. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Pedro Mendiondo. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu. — Adalberto Krieger Vasena.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

DECRETOS

Ministerio del Interior

NOMBRAMIENTOS

355—14|1|58. — Oficial Mayor de la Intervención Nacional en la provincia de San Juan al Comandante de Aeronáutica Mario Alpinolo Bianchi.

457—15|1|58. — En la Intervención Nacional en la Provincia de Buenos Aires a diverso personal. Expte. 6.390-B-1957.

961—28|1|58. — Oficial Mayor de la Intervención Nacional en la provincia de Río Negro al Contador Público Nacional Domingo Vizzolini (M. 1.328.705).

962—28|1|58. — Oficial 8º de la Dirección del Boletín Oficial a Isabel Beatriz Woodgate de Marchetti (Libreta Cívica 297.227).

963—28|1|58. — Oficial Mayor de la Intervención Nacional en la provincia de Catamarca, al Ingeniero Agrónomo Pedro Javier Laroudé (M. 1.744.918).

964—28|1|58. — Oficial Mayor de la Intervención Nacional en la provincia de Mendoza a Miguel Angel Almaestre (Matrícula 137.278).

57—3|1|58. — Déjanse sin efecto las designaciones del Oficial 8º Argentina Granesse (L. C. 4.368.964); Auxiliar 5º, Cecilio Norberto Berasaluce (Matrícula 4.164.005) y Auxiliar 1º Enrique Vaccaro (M. 140.492).

873—27|1|58. — Establécese que los nombramientos a favor de Martha Haydée Zaccara deben ser considerados a nombre de Martha Haydée Zaccara de Barneto.

54—3|1|58. — Apruébanse los Decretos-Leyes Nros. 696, 698, 700, 702, 703 y 704 dictados por la Intervención Federal en la Provincia de Salta con fecha 18|11|57.

55—3|1|58. — Apruébanse los Decretos-Leyes Nros. 1.806 y 1.961 dictados por la Intervención Federal en la Provincia de la Pampa, con fecha 14 y 31|10|57, respectivamente.

133—8|1|58. — Apruébase el Decreto número 1.320, dictado en acuerdo general de Ministros por la Intervención Federal en la Provincia de Chubut, el 2|12|57.

877—27|1|58. — Apruébase el Decreto-Ley Nº 13.724 dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Bs. As., con fecha 7|8|57.

878—27|1|58. — Apruébase el Decreto-Ley Nº 641|1, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán con fecha 26|12|57.

870—27|1|58. — Ratifícase el Decreto-Ley Nº 1.664, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de la Pampa el 30|9|57.

1.098—30|1|58. — Ratifícase el Decreto-Ley Nº 2.213, dictado por la Intervención Federal en la provincia de La Pampa el 5|12|57.

1.099—30|1|58. — Ratifícase el Decreto-Ley Nº 2.716, dictado por la Intervención Federal en la provincia de Misiones el 26|11|57.

314—13|1|58. — Autorízase a la Intervención Federal en la provincia del Chaco a dictar el decreto-ley, por el que se concede indulto al interno Santos Inocencio Martín, alojado en la Cárcel de Resistencia.

876—27|1|58. — Adscríbese a la Intervención Nacional en la provincia de Santa Cruz al Oficial 3º de la Dirección Nacional de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industria, Antonio Fernando Peralta (M. 4.770.170).

1.103—30|1|58. — Adscríbese a la Intervención Nacional en la provincia de Bs. As., al funcionario del Banco Central de la República Argentina, Horacio Luis Risso (M. 384.039).

608—21|1|58. — Adscríbese a la Intervención Nacional en la provincia de Formosa, al Maestro Especial de Educación Física de la Municipalidad de Bs. As., Eloy Francisco Rosselli (M. 1.009.069).

458—15|1|58. — Adscríbese al Ministerio de Educación y Justicia al Oficial Mayor de la Presidencia de la Nación, Juana de Dios Rosalía Martínez de Bertollo (L. C. 0.493.277).

459—15|1|58.—Déjase sin efecto la adscripción a la Presidencia de la Nación, del Agente de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, Rogelio Lamas (M. 805.919).

879—27|1|58. — Acéptase la renuncia de diverso personal. Expediente Nº 917|58.

1.104—30|1|58. — Limítase la adscripción a la Intervención Nacional en la provincia de Santiago del Estero, del agente de la Administración General de Obras Sanitarias, Jorge Paysse (M. 1.800.160).

871—27|1|58. — Limítase a la fecha, la designación de Alfonso Escribano (Matrícula 253.071) como Auxiliar 2º.

563—20|1|58. — Establécese que la designación a favor de Horacio Francisco Tabares, debe ser considerada a nombre de Francisco Horacio Tabares (Matrícula 2.158.632).

Ministerio de Educación y Justicia

(Inspección General de Justicia)

6.145.—28/4/58. — Concédese personería jurídica a la asociación "Comité Olímpico Argentino" constituída en esta Capital el 14|9|56 y apruébase su estatuto.

PRESUPUESTOS MINISTERIALES SINTETIZADOS

14.252—31|10|57. — Fíjase en la suma de $ 625.000 el presupuesto para el ejercicio de 1957 del Instituto Nacional del Hielo Continental Patagónico. Dicha suma se imputará al Anexo 5, Ministerio de Educación y Justicia, Inciso 3º, Item 1, Partida Principal 2, Parcial 4.

14.251—31|10|57. — Fíjase en la suma de $ 481.045 el presupuesto para el ejercicio de 1957, del Instituto Nacional Sanmartiniano. Dicha suma se imputará al Anexo 5, Ministerio de Educación y Justicia, Inciso 3º, Item 1, Partida Principal 2, Parcial 2. Modifícase el presupuesto de gastos de la Cuenta de Terceros - "Excedentes Fondos Ley número 13.661", aprobado por Decreto número 17.082|56, quedando fijado el mismo en la suma de $ 1.096.805.

14.254—31|10|57 — Fíjase en la suma de $ 2.431.667, el presupuesto para el ejercicio de 1957, de la Comisión Permanente de Construcciones Universitarias. Dicha suma se imputará al Anexo 5, Ministerio de Educación y Justicia, Inciso 3º, Item 1, Partida Principal 2, Parcial 3.

14.248—31|10|57. — Distribúyese el crédito neto de $ 2.500.000 previsto para "Subsidios a Bibliotecas" en el Anexo 16, Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I, Administración Central, a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, Inciso 1º, Item 4, Ministerio de Educación y Justicia, Partida Principal 1, Parcial 11, del presupuesto para el ejercicio de 1957.

Resoluciones de Repartición

Ministerio de Hacienda

COMPLEMENTO DE LA GUIA CLASIFICADA DE PROVEEDORES DEL ESTADO DESDE EL 1º|3|58 AL 31|3|58

FIRMAS INSCRIPTAS POR ORDEN ALFABETICO

21.268 **Agil S. R. L. - Talcahuano 736, Capital.**
Actividad y Rubros. Mayorista: hierro forjado; acero forjado; estampados.

46.681 **Ameijeiras, Jorge. - Rodríguez Peña 70, Oficina 9, Capital.**
Actividad y Rubros. Mayorista: Cañería; válvulas en general; bombas de pozos.

46.451 **Ancarani, Roberto. - Pedro Ferré 901, Mercedes, (Corrientes).**
Actividad y Rubros. Mayorista: Forrajes en general; productos de granja en general; papas. Productor: avena; alfalfa enfardada; alfalfa verde; maíz; paja.

46.776 **Andreacchio, Alfredo. - Terrada 4368, Capital.**
Actividad y Rubros. Prestación de servicios: Transporte de pasajeros.

46.603 **Alvares, Nemecio Ciriaco. - Caimancito, (Jujuy).**
Actividad y Rubros. Prestación de servicios: Transporte de correspondencia y encomienda postal.

45.875 **Alvarez, Rogelio, México 39, Villa María, (Córdoba).**
Actividad y Rubros. Minorista: Piedra en bruto; arena producto mineral.

46.703 **Armesto, Héctor Román. - Sáenz 117, Lomas de Zamora, (Bs. As.).**
Actividad y Rubros. Prestación de servicios: Limpieza de oficina; limpieza de pisos.

42.440 **Artes Gráficos Antártida S. R. L. - Las Casas 3677, Capital.**
Actividad y Rubros. Artes Gráficas: Impresiones en general.

46.651 **Arrighi, S. y Dergarabedian R. - Estados Unidos 338, Capital.**
Actividad y Rubros. Fabricante: Cojinetes; robinetes en general; matrices; accesorios y repuestos general de automóviles; Prestación de servicios; trabajos de torno.

45.184 **Barbera, Pedro A. & Díaz, Emilio, J. - Calle 10, Nº 509, La Plata.**
Actividad y Rubros. Minorista: accesorios y repuestos de automóviles.

46.777 **Baroni, Antonio. - Argerich 3120, Capital.**
Actividad y Rubros. Prestación de servicios: Transporte de carga en general.

46.757 **Benito, Antolino R. - Avda. de los Constituyentes 4573, Capital.**
Actividad y Rubros. Mayorista, minorista: Pinturas en general.

46.331 **Bellini, Walter. - Africa 540, Ensenada, (Bs. As.).**
Actividad y Rubros. Prestación de servicios: Colocación de pisos monolíticos.

46.454 **Berger, Julio Rubén. - Doctor Reibal 393, Colón, (Entre Ríos).**
Actividad y Rubros. Prestación de servicios: Transporte de correspondencia y encomienda postal.

46.222 **Boffelli S. R. L. Establ. Metal. - San Vicente, (Santa Fe).**
Actividad y Rubros. Fabricante: cosechadora máq. agríc. acces.; hileradoras en general.

45.424 **Bonaudi, Humberto Ricardo. - Av. Morrison Nº 2200, Rosario, (Sta. Fe).**
Actividad y Rubros. Fabricante: metal blanco; metal antifricción.

46.835 **Bolívar, Ind. y Com. S.R.L. - Bolívar 1646, Capital.**
Actividad y Rubros. Importador: máquinas para caminos; tractores en general; grúa excavadora; zanjadoras. Prestación de servicios; taller mecánico de automóviles.

45.961 **Boyer, Juan Carlos. - Saavedra 4055, V. Adelina, (Bs. As.).**
Actividad y Rubros. Prestación de servicios: reparación de instrumental científico; reparación de aparatos electromedicinales.

46.678 **Brito Del Pino, Marcial A. - Ferré 1046, Lanús Este, (Bs. As.).**
Actividad y Rubros. Fabricante: tornerías. Prestación de servicios: soldadura autógena; soldadura eléctrica.

46.723 **Brunori, Ind. y Com. S.R.L. - Segurola 670, Capital.**
Actividad y Rubros. Fabricante: accesorios y repuestos general de automóviles; repuestos para máquinas industriales.

46.742 **Bullorini, Durán y Cía. S.R.L. - San Nicolás Nº 1456, Capital.**
Actividad y Rubros. Mayorista: fotografía material en general; cinematografía material; película radiográfica.

46.551 **Casal, Manuel. - Martín Rodríguez 4141, Munro, (Bs. As.).**
Actividad y Rubros. Fabricante: estampados.

46.625 **Caunedo y Cía. S.R.L. - Ferna F. de Amador Nº2090, Olivos, (Bs. As.).**
Actividad y Rubros. Mayorista: café; té.

46.722 **Caunedo y Jiménez. - Bacacay 5225, Capital.**
Actividad y Rubros. Minorista: alambre de cobre; alambre para bobinajes; alambre esmaltado; alambre de cobre desnudo; material aislante.

45.124 **Centenario S.R.L. - José E. Uriburu 60, Capital.**
Actividad y Rubros. Fabricante: bolsas de polietileno.

46.119 **Centrifugal S.R.L. - Tacuarí 237, Oficina 73, Capital.**
Actividad y Rubros. Profesional: asesoramiento; instalaciones electromecánicas.

46.617 **Cesáreo y Gallardo Taller Met. - Iguazú 135, Avellaneda (Bs. As.).**
Actividad y Rubros. Fabricante: repuesto para ferrocarriles; máquina para aserrar y trabajar la madera; máquina para la industria de la carne; máquinas en general. Prestación de servicios: reparación de repuestos para ferrocarriles; reparación de máquinas en general.

46.480 **Chiralt, Antonio y Pungitore G. - Lascano Nº 3228, Capital.**
Actividad y Rubros. Fabricante: tornerías.

46.679 **Cianni, Camilo y Constantino. - Lacarra 1455, Lanús, (Bs. As.).**
Actividad y Rubros. Fabricante: accesorios y repuestos general de automóviles; repuestos para ferrocarriles; accesorios para caños tubos metálicos.

46.342 **Clementini, Rubén A. - Alianza 356, Ciudadela (Bs. As.).**
Actividad y Rubros. Fabricante: tinta para sellos; tinta para escribir.

46.780 **Cometar y Cía. Metal Arg. S.R.L. - Belgrano 270, Capital.**
Actividad y Rubros. Fabricante: cañería para instalación sanitaria.

46.049 **Courreges, Alvaro. - Jerónimo Rejón 4064, Mar del Plata (Bs. As.).**
Actividad y Rubros. Fabricante: agua destilada.

15.881 **Czerweny S.R.L. - Perú 995, Capital.**
Actividad y Rubros. Mayorista: motores eléctricos; zorra vehículo trac. eléctrica; carretilla eléctrica.

36.213 **Daiichi Bussan Argentina S. R. L. - Córdoba Nº 333, piso 2º Capital.**
Actividad y Rubros. Importador: aceros en general; máquinas en general; material no ferroso; productos químicos; asbeto; asfalto; petróleo y sus derivados; caucho; cemento produc. mineral natural bruto; esmeril; artículo de electricidad en general; aleaciones de hierro; instrumental de precisión.

46.734 **Damiani, Julio. - Cochabamba 1574, Capital.**
Actividad y Rubros. Fabricante: repuestos eléctricos para automóviles.

46.610 **Dellagiovanna, Carlos A. - Vieytes 462, Bánfield, (Bs. As.).**
Actividad y Rubros. Fabricante: tornerías.

911 **De Poli, Francisco. - Avellaneda 1171, Capital.**
Actividad y Rubros. Mayorista, minorista, fabricante: Cocinas en general; tanques en general calderería; calentadores; metalurgia en general.

3.576 **Díaz y Peña S. R. L. "Abolengo". - Av. Santa Fe 1726, Capital.**
Actividad y Rubros. Minorista: muebles en general; prestación de servicios; confección de cortinados; tapicerías; decoración en general.

46.775 **Di Ciurcio, Miguel. - Pedernera 358, El Palomar, (Bs. As.).**
Actividad y Rubros. Mayorista, minorista; artículo de electricidad en general; prestación de servicios; instalación eléctrica en general; instalación de gas; instalación de refrigeración.

43.405 **Dieguez, Jesús Eusebio. - Vieytes 308, Capital.**
Actividad y Rubros. Prestación de servicios; instalación electromecánica.

46.557 **Di Fiori, José Juan Luis. - Sarmiento 385, Oficina 15, Capital.**
Actividad y Rubros. Importador: Aeroplanos repuestos en general; máquinas en general; accesorios y repuestos en general de automóviles.

46.648 **Duglioli, Amílcar. - Avda. Pavón 3625, Lanús, (Bs. As.).**
Actividad y Rubros. Prestación de servicios: Reparación de bicicletas; reparación de motocicletas; reparación de motores diesel; reparación y ajuste de motor a nafta.

46.767 **Edgar, Esteban, "Kutifak". - Ricardo Gutiérrez 1409, Avellaneda, (Bs As.).**
Actividad y Rubros. Fabricante: Medias y calcetines para hombres.

46.786 **Ehland, Paúl y Bugan, Antonio. - Sarmiento 938, piso 5º, Capital.**
Actividad y Rubros. Prestación de servicios: relaminaciones con material de terceros.

46.652 **Eldeca S. R. L. - Humaitá 2172, Valentín Alsina, (Bs. As.).**
Actividad y Rubros. Fabricante: Caño de cobre; caño de bronce.

46.784 **Establ. Plásticos Arg. S. R. L. - Venezuela 1649, Capital.**
Actividad y Rubros: Fabricante: Polvo fenólico; polvo para moldear; gabalita material plástico.

25.988 **Fimasa, S. A. F. C. I. e I. - Bernardo de Irigoyen 240, Capital.**
Actividad y Rubros. Mayorista: Motores en general; grupo electrógeno; válvulas en general; bombas en general; máquinas para aserrar trabajar maderas; máquinas en general.

46.717 **Fozzati, Hugo Pedro. - Bolivia 1713, Lanús Oeste, (Bs. As.).**
Actividad y Rubros. Prestación de servicios: Instalación eléctrica en general.

46.725 **Fuentes S. R. L. - Salcedo 3347, Capital.**
Actividad y Rubros. Mayorista importador: Café; mayorista: Té.

46.653 **García, Ricardo Pedro. - Carril Viejo s|n. Las Catitas, (Mza.).**
Actividad y Rubros. Prestación de servicios: Trasporte de correspondencia y encomienda postal.

46.785 **Gazzaniga y Cía. S. R. L. - Pte. Urquiza 3638, Lanús (Bs. As.).**
Actividad y Rubros. Fabricante: Fundición de hierro.

44.841 **Gelter, Arg. Carbones Elect. S. A. - Pichincha 1245, Capital.**
Actividad y Rubros. Fabricante: Carbón para motor escobilla; carbón para lámpara de arco voltaico.

46.562 **Germignani, Alberto Angel. - Rivadavia 2461, Jobson, (Santa Fe).**
Actividad y Rubros. Prestación de servicios: Transporte de correspondencia y encomienda postal.

42.899 **Gil, Marcial. - Garibaldi 636, San Nicolás. (Bs. As.).**
Actividad y Rubros. Mayorista: Maderas en general; postes en general.

46.194 **González, Juan Agustín. - Ituzaingó 488, Formosa.**
Actividad y Rubros. Prestación de servicios Soldaduras; taller mecánico de automóviles.

46.721 **González, Ruben Arnaldo. - Avda. Mitre 240, Caseros.**
Actividad y Rubros. Fabricante: Accesorios y repuestos general de automóviles; tornerías.

46.716 **Grassano, A y Dodero, Eduardo. - Sarmiento 249, Lanús (Bs. As.).**
Actividad y Rubros. Artes Gráficas: Impresiones en general.

46.713 **Hepp, Juan y José R. - Levalle 573, Lomas de Zamora, (Bs. As.).**
Actividad y Rubros. Fabricante: Repuestos para máquinas de imprenta; prestación de servicios: reparación de máquinas para artes gráficas.

46.686 **Hermida, Avelino y Eloy, Domínguez. - Salta 1954, piso 3º, Capital.**
Actividad y Rubros. Mayorista: Trapo blanco para limpieza, estopas; estopa para limpieza de máquinas; prestación de servicios: Lavado de trapos.

46.714 **Hermida, Guillermo A. - Camarones 3990 Capital.**
Actividad y Rubros. Prestación de servicios: Reparación termomecánica; instalación de usinas.

46.788 **Hilados F'nos S. A. C. I. - Triunvirato 70, R. Mejía (Bs. As.).**
Actividad y Rubros. Fabricante: Hilados en general.

46.834 **Importadora de Papel S. A. Cía. - Bartolomé Mitre 226, Capital.**
Actividad y Rubros. Importador: Papeles.

46.699 **Iradi, Margarita y Cía. - Mitre 184, Lincoln (Bs. As.).**
Actividad y Rubros. Mayorista: Carrocería acoplado y semi acoplado.

24.599 **Kanopliov, Seepkin, Gregorio. - Muñoz 1120, San Miguel (Bs. As.).**
Actividad y Rubros. Fabricante: Tornerías; matrices.

46.649 **Maceiras, Héctor, A. - Dr. J. Rebizo 1152, Caseros (Bs. As.).**
Actividad y Rubros. Prestación de servicios: instalación eléctrica en general.

46.707 **Magnoli, Horacio. - Vernet 55, Capital.**
Actividad y Rubros. Mayorista: Papel embalar; papeles.

45.703 **Mar'na, Luis y Fumiato, Alfredo. - Gualeguay 46, Paraná (E. Ríos).**
Actividad y Rubros. Mayorista: Accesorios y repuestos general de automóviles.

40.485 **Martínez, José Hernán. - Sarmiento 536, Rosario (Santa Fe).**
Actividad y Rubros. Minorista: Art. de dibujo; prestación de servicios: copias de planos.

46.735 **Masellis, Mario. - Cnel. Aguirre 5513, V. Giardino, Lanús (Bs. As.).**
Actividad y Rubros. Fabricante: Matricería; estampados.

46.684 **Massei, Julio. - Bruix 3660, Capital.**
Actividad y Rubros. Fabricante: Trabajo de balancín; tornerías.

45.567 **Massimino y Cía G. - Saavedra 1127, Capital.**
Actividad y Rubros. Artes gráficas: linotipia.

46.700 **Mecafraf S. R. L. - Guifra 1575, Avellaneda (Bs. As.).**
Actividad y Rubros. Fabricante: Máquinas en general; repuestos para máquinas industriales; prestación de servicios: reparación de máquinas industriales.

37.469 **Meites, David - Belgrano 725, Formosa.**
Actividad y Rubros. Minorista: mercerías; ropa interior en general; telas en general; ropa blanca; perfumes; artículos de tejidos de punto.

46.719 **Metaltécnica S. R. L. - Bmé. Mitre 519, piso 3º, of. 39, Capital.**
Actividad y Rubros. Fabricante: accesorios y repuestos para tranvías; accesorios y repuestos para trolebús; accesorios y repuestos en general de automóviles; repuestos para ferrocarriles.

46.773 **Mieres, Adolfo - Rawson 770, Capital.**
Actividad y Rubros. Mayorista: pinturas en general; papel pintado para empapelar paredes; pinceles; compresores en general.

46.160 **Miretti, S. R. L. - Rivadavia 669, Córdoba.**
Actividad y Rubros. Minorista: mechas; machos en general; calisuares; calibres de precisión; micrómetros; accesorios para la industria en general; Mayorista: rulemanes en general; correas en V artículo de caucho.

45.885 **Montajes Industriales Córdoba S. R. L. - Tucumán 149, of. 12, Córdoba.**
Actividad y Rubros. Prestación de servicios montaje y conservación equipo moto generador eléctrico.

46.613 **Morandini, Arturo Alberto - Belgrano 3401. Capital.**
Actividad y Rubros. Mayorista, minorista, fabricante, importador: aeroplanos repuestos en general: prestación de servicios: aeroplanos reparación.

46.732 **Moreno, Eduardo - Tacuarí 957, Capital.**
Actividad y Rubros. Mayorista, minorista: accesorios y repuestos de refrigeración: accesorios para compresores de aire; motores eléctricos; heladera eléctrica; herramientas en general.

46.630 **Moyaerts, Alfonso Alberto - Sarmiento 355, Capital.**
Actividad y Rubros. Importador: motores en general; chapa en general; grupo electrógeno; caldera para la industria: rieles en general.

46.766 **Niágara S. R. L. - Diagonal Norte 567, of. 327, Capital.**
Actividad y Rubros. Mayorista: fleje de hierro.

46.591 **Novoa, Severino - Corcovado, Chubut.**
Actividad y Rubros. Prestación de servicios: transporte de correspondencia y encomienda postal.

46.552 **Langer, Enrique - Corrientes 424, Capital.**
Actividad y Rubros. Mayorista: acero laminado; hierro laminado.

46.552 **Langner, Enrique - Corrientes 424, Capital.**
Actividad y Rubros. Mayorista: acero laminado: hierro laminado.

46.405 **La Esperanza S. R. L. - Itaquí 2787, Capital.**
Actividad y Rubros. Compradores: compra de trapos usados; prestación de servicios: lavado de trapos.

46.726 **Lalanne, Eduardo Gastón - Uruguay 266, piso 4º, Capital.**
Actividad y Rubros. Mayorista, minorista, importador: accesorios para radios; artículos electrónicos; importador: libro de texto técnico y científico; compradores: compra de material de rezago.

46.774 **Lence, Manuel Bosteiro - Cangallo 1462, Capital.**
Actividad y Rubros. Minorista: café.

46.640 **Loria, Luis Salvador - Pedro Goyena 610, V. Insuperable (Bs. As.).**
Actividad y Rubros. Prestación de servicios: transporte de cargas en general.

46.701 **Lubieniecki, Sara, David y Rubén - Pieres 1275, Capital.**
Actividad y Rubros. Fabricante: zapatos: botas de cuero.

44.721 **Lumiart S. R. L. - Paraná 247, Capital.**
Actividad y Rubros. Mayorista: artefactos para iluminación.

46.704 **Osellame, Hnos. - Méjico 1057, Capital.**
Actividad y Rubros. Mayorista, fabricante, importador: fotografía material en general; cinematografía material.

43.827 **Papelera Bristol y Cía. S. R. L. - Sarmiento 2361, Capital.**
Actividad y Rubros. Mayorista: cartulina; cartones en general; papel embalar; papelería en general.

46.740 **Pastecki, Stanislao - Murguiondo 1550, Cap.**
Actividad y Rubros. Fabricante: tablero eléctrico de comando.

46.378 **Pasquero y Cía. "Tamaco" - Perú 685, Cap.**
Actividad y Rubros. Minorista: cinta para máquina de escribir; papel carbónico para máquina de escribir; rollo de papel para máquina de sumar; prestación de servicios; reparación de máquina de escribir, sumar y calcular.

44.274 **Pederzoli, Elio Esteban - Wáshington 309, Santa Fe.**
Actividad y Rubros. Fabricante: caucho; pintura sintética a base de caucho.

46.540 **Pino, Natalio y Geraci José - Los Patos 2926, Dto. A, Capital.**
Actividad y Rubros. Prestación de servicios: limpieza de edificios.

46.156 **Plastilene, Arg. S. R. L. - México 1247, Cap.**
Actividad y Rubros. Fabricante: bolsas de polietileno; fundas de polietileno.

46.443 **Ramos, Angel María - Colonia Oraguatay (Misiones).**
Actividad y Rubros. Prestación de servicios: transporte de correspondencia y encomienda postal.

46.576 **Retano, José - Calle 3 Nº 417½, La Plata (Buenos Aires).**
Actividad y Rubros. Mayorista, fabricante: desinfectante.

46.645 **Rivero, Norberto - Avda. Rocha 1499, Tigre (Bs. As.).**
Actividad y Rubros. Fabricante: Fundición en general.

46.398 **Roccatagliata, Juan Carlos - Guruchaga 1049, Dto. B, Capital.**
Actividad y Rubros. Mayorista: drogas en general; productos químicos; productos químicos pro-análisis.

45.244 **Rumachella, Enrique - Tucumán 444, Villa María (Córdoba).**
Actividad y Rubros. Mayorista: canto rodado.

46.772 **Sapuppo, Rubén Vicente - Nahuel Huapi 5193, Capital.**
Actividad y Rubros. Minorista: artículo de electricidad en general.

46.765 **Schvartzer, Abraham - José Bonifacio 1541, Capital.**
Actividad y Rubro. Minorista: productos medicinales; perfumería preparados cosméticos varios.

39.231 **Setuain, S. I. & C. de R. L. - Calle 10 Nº 1265, La Plata (Bs. As.).**
Actividad y Rubros. Minorista: accesorios y resp. gral. de automóviles; prestación de servicios: taller mecánico de automóviles.

46.783 **Sijerkovich, Pedro Alberto. - Rivero 463, Avellaneda, (Bs. As.)**
Actividad y Rubros. Prestación de servicios: transporte de carga en general.

25.950 **Sirombra y Cía. S. R. L. - Mendoza 1356, Capital.**
Actividad y Rubros. Fabricante: moldes de madera para fundición; moldes para fundición.

46.594 **Surbete, Bernarda F. de. - Casa 49, Villa Iturriaga, (San Juan).**
Actividad y Rubros. Prestación de servicios: lavado de ropa en general; planchado de ropa.

46.546 **T. A. B. A. Text. Arg. Bs. As. S. R. L - Chacabuco 380, Capital.**
Actividad y Rubros. Fabricante: trapo de pisos; trapo rejillas en general; frazada tejidos.

26.015 **Talleres Gráficos San Cayetano S. R. L. - Sarandí 1365, Capital.**
Actividad y Rubros. Fabricante: carnets; carpetas para archivo; caja para archivo de expediente; Artes Gráficos: impresiones en general.

46.218 **Tati, S. R. L. - Lambaré 1174, Departamento A. Capital.**
Actividad y Rubros. Mayorista-Minorista: artículos de material plástico; esponja vegetal; encendedor para cocina.

46.768 **Thwaites, Julio Gomez y Cía. - Tejedor 470, Capital.**
Actividad y Rubros. Fabricante: artículos de talabartería.

46.724 **Tokatlian, Vahan. - Suipacha 745, Capital.**
Actividad y Rubros. Importador: material ferroviario en general; repuestos para ferrocarriles.

46.590 **Torres, María Angélica de. - Calle 63, Nº 2936, Necochea, (Bs. As.).**
Actividad y Rubros. Prestación de servicios: lavado y planchado.

46.708 **Vialco S. A. I. C. F. e Inmob. - Belgrano 3252, Capital.**
Actividad y Rubros. Minorista: automotores en general; tractores en general; máquinas en general; accesorios y repuestos general de automóviles; repuestos para tractores.

25.961 **Villegas, Anacleto O. R. - Moreno 2700, Capital.**
Actividad y Rubros. Minorista: balanza de precisión; básculas en general; pesa de precisión; Prestación de servicios: reparación de básculas y balanzas.

25.027 **Weinschelbaum, José A. - José María Moreno 93, Capital.**
Actividad y Rubros. Minorista: máquinas en general; herramientas en general.

46.709 Yuba A. y Spinelli F. - Guard'a Nacional 957, Capital.
Actividad y Rubros. Fabricante: resortes en general.

46.731 Zapata, José Andrés. - Cuenca 942, Capital Federal.
Actividad y Rubros. Fabricante: metalurgia en general; tornerías.

CAMBIOS DE RAZON SOCIAL Y DOMICILIO

ORDEN ALFABETICO

41.352 Adnowski, M. y Silverio Mateos. - Avda. de Mayo 981, Capital. Ahora: Silverio, Mateos. Gabotto 990, Rosario.
Actividad y Rubros. Fabricante: estructura metálica.

26.573 Curellich, Casaccia y Szoko. - Ahora: Curellich, Casaccia y Szoko S.R.L. - Góngora 1239, Avellaneda (Bs. As.).
Actividad y Rubros. Fabricante: condensadores; tanques de hierro; máquinas para la industria metalúrgica. Prestación de servicios: montaje estructura de hierro; montaje cañería en general de hierro.

26.544 Giobellina y Cía. S.R.L. - Ahora: Giobellina y Cía. S.R.L., N. - Av. B. Aráoz 1266, Tucumán (Bs. As.).
Actividad y Rubros. Mayorista-minorista: caño de cemento; cal; cemento prod. mineral natural bruto; arena; producto mineral; alambre; hierro en general; maderas en general; polvo de ladrillo; ripio.

25.473 González, E. A. - J. V. González 237, Mendoza. - Ahora: González Eduardo A. S.R.L. - Garibaldi 80, Mendoza.
Actividad y Rubros. Minorista: tornillos en general; tuercas en general; arandelas en general; chavetas.

4.341 Grossi, y Cía. J. M. S.R.L. - Ahora: Grossi y Cía. S.A.C.I.F. - 25 de Mayo 158, Córdoba (Bs. As.).
Actividad y Rubros. Minorista: heladera eléctrica; heladera eléctrica familiar; lavarropa eléctrico; sierra eléctrica para carnicerías; artículos para el hogar.

9.853 "Los Leones" Rosa Sebastiana y Cía S.R.L. - Ahora: Martinsen, Durante, Rolla S.R.L. - Calle 7 Nº 1318, La Plata (Bs. As).
Actividad y Rubros. Minorista: ferretería en general; artículos sanitarios en general; artículos de bazar en general; artículos de electricidad en general; pinturas en general; artículos para regalos.

11.206 Mariscal, Miguel. - Ahora: Mariscal, Miguel S. R. L. - Entre Ríos 675, Capital.
Actividad y Rubros. Mayorista-minorista: cadena; rueda dentadas; piñón para arranque y transmisión. Mayorista, minorista y fabricante: resortes en general.

1.016 Fortalit, S.A.I.C. - Ahora: Monofort, S.A. I.C. - 25 de Mayo 267, Capital.
Actividad y Rubros. Fabricante: chapa de fibrocemento pizarra de fibrocemento, cumbrera de fibrocemento, babeta de cornisas; canaletas para desagüe; caños de fibrocemento, tanques de fibrocemento; artículos de fibrocemento.

45.913 Pessagno, Juan Carlos. - Ahora: Pessagno Juan C. y Alberto D. - Sitio de Montevideo Nº 3145, Lanús (Bs. As.).
Actividad y Rubros: Fabricante: accesorios y repuestos para tranvías; accesorios y repuestos para trolebus; accesorios y repuestos en general para automóviles; repuestos para ferrocarriles.

12.272 Santiquim S.R.L. - Corrientes 485, Capital. Ahora: Santiquim I.C.F.S.A. - Belgrano 265, Capital.
Actividad y Rubros. Fabricante: productos químicos industriales; emulsificantes grasa y aceite; acetato de plomo.

44.619 Trajtenberg H. y López, Mario O. - Ahora: Astma S.R.L. - José E. Uriburu 570, Capital.
Actividad y Rubros. Mayorista: telas en general.

26.808 Zoccola, González y Cía. S.R.L. - La Industrial s/n., Moreno. - Ahora: Zoccola, González y Cía. I.C.S.A. - Piedras 113, Capital.
Actividad y Rubros. Fabricante: frazada; tejidos en general; fajas; mantas; paños; casimir; ponchos.

MODIFICACION POR ORDEN NUMERICA

ACLARACIONES; BAJAS; CAMBIOS DE DOMICILIO; SANCIONES; ANULACION Y AMPLIACION DE ACTIVIDAD Y RUBROS.

66 Regori Hijos S.R.L. - Baja.
879 Dilevsen y Cía Ltda. - Anulación de rubro: neumáticos y afines.
4.326 Carmetal Talleres Ind. - Cambio de domicilio: Santiago del Estero esquina Veracruz, Lanús (Bs. As.).
2.152 Borgonovo, José Casa Nene. - Baja.
2.896 Rocco e Hijo, Pablo S. R. L. Baja.
3.576 Díaz, Peña y Cía. S.R.L. - Baja.
3.624 Marques, Bono José. - Baja.
10.416 Azzaro, Tomás. - Agregación de rubro: petróleo y sus derivados.
10.987 Rabosi Hnos. S. R. L. - Baja.
11.472 La Química del Plata. - Cambio de domicilio: Anchorena 54, Capital.
13.004 Bessone, Ernesto Celestino. - Aclaración de domicilio y localidad: M. Quintana 3121|53, Lomas del Mirador (Bs. As.).
13.017 Urbano, Tessarolo. - Baja.
13.790 Kagel, Luis y Cía. - Baja.
17.214 García, Pedro y Enrique. - Baja.
17.372 Escala, Ricardo. - Cambio de domicilio: Garibaldi 1556, Capital.
21.663 Campos, Roberto F. - Baja.
22.816 Gomara S.R.L. - Baja.
24.512 Gueiler, José. - Anular la actividad: Importador.
24.786 Pignataro, Antonio. - Baja.
24.887 Herbo-Química, Argentina S. C. e I. - Baja.
24.898 Madeco, S.R.L. - Baja.
25.000 Taranto y Secco. - Baja.
25.227 Cuzzuol y Nadal. - Baja.
25.391 Talleres Gráficos, "Cisiola" S.R.L. - Baja.
25.402 Palau, Francisco y Cía. S.R.L. - Baja.
25.416 Laturniak, A. y Reymond, R. - Baja.
25.453 Di Leandro, Claudio A. - Baja.
25.531 Brand, León S.R.L. - Baja.
25.700 Martín, Julio. - Baja.
25.731 Burstein y Marjbein. - Baja.
25.790 Dilemee S.R.L. - Baja.
26.022 Corolengo, Angel. - Anular la actividad: Importador.
26.023 Est. Met. "Hispania" S.R.L. - Baja.
26.105 Oppenheim, A. - Baja.
26.120 Ruiz, Julio César. - Baja.
26.169 Rico, Hnos. - Baja.
26.221 Oberhofer y Vulcano. - Baja.
26.455 Pastini, Héctor. - Baja.
26.457 Naveira, Andrés. - Baja.
26.458 Alonso, Oscar. - Baja.
26.459 Mangiarotti, Vaccaro Alberto. - Baja.
26.461 Beltrán, Diego. - Baja.
26.462 Porto y Cía. S.R.L. - Baja.
26.461 F.A.R.E. - Baja.
26.473 Groisman, Mordjai. - Baja.
26.474 García y Terbek. - Baja.
26.47 Brugiato, Agustín. - Baja.
26.478 Giavedoni, José. - Baja.
26.480 Bogni y Fallone S.R.L. - Baja.
26.483 Bustamante y Cía. S.R.L. - Baja.
26.487 C. I. M. A. G. S. R. L. - Baja.
26.490 Pellasio, Luis. - Baja.
26.491 La Cerámica Tucumana S.R.L. - Baja.
26.496 Impr. Zielony, N. Graficon. - Baja.
26.498 Farfallini, Alfonso O. - Baja.
26.501 Talleres Fragni, S.R.L. - Baja.
26.502 Marcote, Manuel. - Baja.
26.505 Ricagno y Cía. S.R.L. - Baja.
26.506 Pussaco, Laborde Héctor. - Baja.
26.510 Navymec, S.R.L. - Baja.
26.517 Borgo Juan e Hijos. - Baja.
26.518 E.I.L.A. Emp. Ind. Litoral Arg. - Baja.
26.522 Andino, Carlos Oscar. - Baja.
26.523 Lagresa, José María. - Baja.
26.525 Ferrte H. O. y Cía. - Baja.
26.527 Pizarro Francisco M. - Baja.
26.530 Eru, Alejandro. - Baja.
26.531 Trinchero, Juan Roberto. - Baja.
26.532 Sancho, Montaron y Cía. S.R.L. - Baja.
26.535 Sahovaler Hnos. S.R.L. - Baja.
26.539 Rosenblatt y Dugovitzky S.R.L. - Baja.
26.543 Fatasa. - Baja.
26.547 Spampinato Salvador R. - Baja.
26.550 Inca S. C. e I. - Baja.
26.551 Brodsky, Mauricio E. - Baja.
26.553 De Gregorio, Nuncio. - Baja.
26.554 Cadi Cía. Americana de Ind. - Baja.
26.557 Morgerstern Juan e Hijos. - Baja.
26.558 Parissenti Jorge, Antonio. - Baja.
26.559 Remermec S.R.L. - Baja.
26.564 Sarda, Cosentino Soc. Col. - Baja.
26.566 Serra Huesca y Cía. S.R.L. - Baja.
26.568 El Cóndor Cía. Arg. de Seguros S.A. - Baja.
26.569 Chao, Arturo (H.). - Baja.
26.570 Prekorsek Tugomer. - Baja.
26.575 Maresca, Luciano E. - Baja.
26.604 Fugopa S.R.L. - Cambio de domicilio: Santa Fe 2424.
26.655 F.I.M.A. S.R.L. - Baja.
26.668 Brecia, Adrián. - Anulación de rubro: metalurgia en general.
26.728 Gómez, Agustín O. - Cambio de domicilio: Alberdi 220, Tartagal (Salta).
26.759 Francés Hnos. - Baja.
26.851 Tienda El Arsenal. - Baja.
26.864 Cabildo, Angel. - Cambio de domicilio: Lavalle 545, Olavarría (Bs. As.).
27.030 Illuminati, Enrique José. - Baja.
27.062 Rausch, Walter. - Cambio de domicilio: Dorrego 639, Dto. 6, Pergamino (Bs. As.).
27.113 Distribuidora Química S.A. - Cambio de domicilio: Reconquista 657, Capital.
27.162 Garghetti, Angel. Cambio de domicilio: Herrera 541, Capital.
27.200 Depresbiteris, Roberto. - Cambio de domicilio: Calle 2, Nº 2260, Munro (Bs. As.).
27.218 Pérez, Arnaldo, Jorge y Roberto. - Baja.
27.230 Cafferata, Aníbal M. - Baja.
27.372 Cánepa & Baz. - Baja.
27.542 Garavaglia y Cía. S. - Baja.
27.709 Sacco, Zorzi y Granciolli. - Anulación de rubro: Taller de calderías.
27.945 Hilel, León. - Cambio de domicilio: Sarmiento 4344, Dpto. A, Capital.
27.970 Chatruc, Néstor Osvaldo. - Baja.
28.004 Wiesner, Pablo Erico. - Agregación de rubro: Propaganda de publicidad.
30.677 Donati, Andrés Rómulo. - Cambio de domicilio: Gualeguay 1340, Capital.
30.930 Iuccetta, José Cayetano. - Cambio de domicilio: Constitución 2265|7, Capital.
30.955 Bianucci, Luis. - Cambio de domicilio: Agustín Alvarez 2302, V. López (Bs. As.).
31.502 Gandiglio, Antonio T. - Cambio de domicilio: Bartolomé Mitre 157, San Nicolás (Bs. As.).
31.532 Latashen, Marcos. - Baja.
36.222 Fiorasi, Dino y Valentino. - Agregación de Actividad y Rubros: Minorista: automóviles; camiones; camionetas; tractores en general.
37.477 Mislachowicz, Germán. - Aclaración de rubros: Saco de cuero ropa confeccionada; campera de cuero.
38.153 Trackson, S. R. L. - Baja.
38.376 Domínguez, Julián S. R. L. - Baja.
38.424 Boseksch, Francisco. - Baja.
41.014 Talleres Metalúrgicos Avellaneda S. R. L. - Baja.
41.260 Organización Técnica Argentina S. R. L. - Cambio de domicilio: Avda. de Mayo 981, piso 5º, Oficina 508, Capital.
43.251 Coop. de Costureras San Cayetano Ltda. - Baja.
43.598 Acosta, Wasington Juan. - Cambio de domicilio: Junín 250, Capital.
43.636 Antúnez & Niewiadomski. - Baja.
45.945 Busader, Antonio. - Cambio de domicilio: San Martín 953, Capital.
46.218 Tati S. R. L. - Cambio de domicilio: Quintana 1776, Florida (Bs. As.).

FIRMAS QUE HAN SIDO PASIBLES DE PROHIBICION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

Lutz, Alfredo. - Añasco 65, Capital.
Inhabilitado por el término de (4) cuatro años por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1851 de fecha 19|2|58.

La Industrial Ferretera de Juan Tomás Crespo. - Ciudad de la Paz 2535, piso 3º, Esc. 14, Capital.
Inhabilitada por el término de (4) cuatro años por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1851 de fecha 19|3|58.

Laborde, Armando, "Casa Lux". - Doblas 857, Capital.
Inhabilitada por el término de (4) cuatro años por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3|3|58.

Portarreal, Juan E. - Bartolomé Mitre 2752, Capital.
Inhabilitada por el término de (4) cuatro años por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2454 de fecha 3|3|58.

Ivañez Soc. Com. e Ind. Ludovico Ivanissevych y Cía. - Avda. Corrientes 569 Capital.
Inhabilitada por el término de (10) diez años por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2453 de fecha 3|3|58.

SANCIONES APLICADAS POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO DEJADAS SIN EFECTO

De Polli, Francisco. - Avellaneda 1186, Capital.
Por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2014 de fecha 25|2|58 se dispuso que la eliminación aplicada a la firma sea limitada hasta la fecha del citado Decreto.

Suriani y Cía. A. - Honduras 5625, Capital.
Por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1837 de fecha 20|2|58 se dispuso que la eliminación aplicada a la firma sea limitada hasta la fecha del citado Decreto.

FIRMAS QUE OBTUBIERON RENOVACION Y AMPLIACION DE GARANTIA EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Otis Elevator Company. - Av. Libertador Gral. San Martín 416, Capital.
Amplíase y renuévase el certificado de exención de Garantía Nº 8 hasta un monto de $ 50.000.—, conforme Resolución D.G.S.E. Nº 237 desde el 20|3|58 hasta el 20|3|60. (Decreto 9.400|57).

e.9|5-Nº 2.453-v.9|5|58

ACLARACION

RESOLUCION DE ADUANA

En la edición del Boletín Oficial del día 18|4|58, Expediente Nº 546.471 de 1957 (D.T. Nº 175) se deslizó el siguiente error: donde dice: Que la muestra recibida para su examen es un producto líquido, de color azul oscuro característico, debe decir: Que la muestra recibida para su examen es un producto líquido de color azul oscuro y olor característico.

e.9|5-Nº 2.332-v.9|5|58

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Provincia de Río Negro — Pueblo General Roca. — Casa calle Mendoza 463. En terreno que mide 14 m. de frente al O. por 50 m. de fondo.

Superficie aproximada 700 m2.

Consta de tres habitaciones y dependencias.

"A requerimiento judicial", el 16 de mayo de 1958, a las 15,30, en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina, en General Roca.

Base: $ 100.000.—, Hipoteca hasta $ 91.800.— con deuda e interés según condiciones del adquirente.

Infórmese en el Banco. Número Hipotecario 5.701.870. Nº de Bco. 207 — Sucursal Neuquén.

e.7|5-Nº 2.973-v.9|5|58

PROVINCIA DE CORRIENTES

Provincia de Corrientes — Ciudad de Curuzú-Cuatiá. — Casa calle Soler Nº 776|78, en terreno que mide 22,10 metros de frente al E. por 9,30 metros de fondo.

Superficie: 205,53 m2.

Consta de tres habitaciones y dependencias.

El 16 de mayo de 1958, a las 11.30 horas, en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Curuzú-Cuatiá.

Base $ 46.100; con Hipoteca de hasta el 90 % del precio de compra, pero no mayor de $ 50 000.— con deuda e interés según condiciones del adquirente.

Infórmese en el Banco. número hipotecario 7700166. — Nº Bco. 208. Suc. Paso de Los Libres.

e.7|5-Nº 2.974-v.9|5|58

Pico números: 2066|68|70. — Edificio con la siguiente distribución:

Nº 2066|68: dos garages. Nº 2070 bajos: dos habitaciones y dependencias. Altos: tres habitaciones, dependencia pieza y dependencia de servicio.

Terreno mide 10 metros de frente al N.O. por 22,59 metros de fondo en sus costados N. E. y S. O.

Superficie aproximada: 225,90 metros cuadrados.

El 15 de mayo de 1958, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa números: 130|80, 3er. piso.

Base $ 118.400 con Hipoteca hasta $ 100.000 con deuda e interés según condiciones del adquirente.

Infórmese en Oficina de Remates. Defensa Nº 130, 4º piso. Oficina 99.

Nota: Cuenta con servicio de calefacción. Nº Hº 52.47461. Nº Bco. 209.

Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo.

e.7|5-Nº 2.975-v.9|5|58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Villanueva Nros.: 926|28|30 — Casa que consta en bajo de garage, dos habitaciones y dependencias.

Primer piso: cuatro habitaciones y dependencias.

En altos: dos habitaciones y dependencia de servicio.

Terreno mide 8,50 m. de frente al N. E., 8,43 m. al S. O., 25,64 metros al S. E. y 24,45 metros al N. O.

Superficie aproximada: 211,13 m2.

El 19 de mayo de 1958, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa Nros.: 130|80, 3er. piso.

Base $ 25.900. Hipoteca $ 15.000 con deuda e interés que corresponda.

Infórmese en Remates. Defensa número 130, 4º piso, Oficina 99.

Nº Hº 420500. Nº Bco. 216.

Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo.

e.9|5-Nº 3.025-v.13|5|58

Ercilia Nº 5626. — Edificio con la siguiente distribución: Planta baja: un departamento de tres habitaciones y tres de dos habitaciones. 1er. piso: uno de tres habitaciones y tres de dos. 2º piso: uno de tres habitaciones y cuatro de dos habitaciones. 3er. piso: uno de dos habitaciones. Todos con dependencias. Terreno mide: 8,66 m. de frente al N. O. por 43,30 m. de fondo. Sup. aprox.: 374,97 m2. El 21 de mayo de 1958, a las 15, en el local de venta de Casa Central, Defensa Nros. 130|80, 3er. piso. Base: $ 559.800. Hipoteca pesos 482.400 con deuda e interés que corresponda. Nº Hº 52-32297. Nº Bco. 191. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo.

e.30|4-Nº 2.844-v.2|5|58

e.7|5-Nº 2.844-v.13|5|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 5|5 al 6|5|58.

Montevideo Nº 1716. — Un departamento en 6º piso Nº 7 que consta de seis habitaciones y dependencias.

Dos habitaciones y dependencias de servicio.

Cuenta con servicio de calefacción.

El 16 de mayo de 1958, a las 15, en local de ventas de Casa Central, Defensa Nros.: 130|80, 3er. piso.

Base $ 22.000. Hipoteca $ 16.900 con deuda e interés que corresponda.

Nota: El departamento se encuentra bajo el régimen de la Ley Nº 13.512.

Infórmese en Remates. Defensa número 130, 4º piso, Oficina 99.

Nº Hº 53.11370. Nº Bco. 212. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo.

e.7|5-Nº 2.972-v.9|5|58

Avenida Cobo Nº 1453|55. — Edificio con la siguiente distribución: Nº 1453 ... y dependencias, Nº 1455, 1º y 2º ...: cuatro departamentos por piso de dos habitaciones y dependencias, 3er. piso: dos departamentos de dos habitaciones y dependencias cada uno y otro de una habitación y dependencias. — Terreno mide 7.794 m. de frente al S. por 49,66 m. de fondo en el costado E.; 49,26 m. de fondo en el costado O. y 7,80 m. en el contrafrente al N. — Sup. aprox. según tasador 388,56 m2. — "A requerimiento judicial". — El 22 de mayo de 1958, a las 15 en el local de ventas de Casa Central, Defensa Nº 130|80, 3er. piso. — Base: $ 407.700. — Hipoteca: $ 222.000 con deuda e interés que corresponda — Nº Hº 52-03985 — Nº Bco. 215. — Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo.

e.8|5-Nº 3.005-v.14|5|58

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina —Departamento de Sumarios de Cambio— notifica al señor Santiago Oscar José Weinberg, que dentro del término de quince días deberá formular los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho, con motivo de la resolución del 14 de abril de 1958, por la cual se le dió vista de las actuaciones correspondientes al Expediente Nº 20.040|55.

e.9|5-Nº 3.026-v.15|5|58

El Banco Central de la República Argentina —Departamento de Sumarios de Cambio— notifica al señor Jorge Alberto Abeijon, que dentro del término de quince días deberá formular los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho, con motivo de la resolución del 14 de abril de 1958, por la cual se le dió vista de las actuaciones correspondientes al Expediente Nº 41.309.

e.9|5-Nº 3.027-v.15|5|58

El Banco Central de la República Argentina —Departamento de Sumarios de Cambio— notifica al señor RAFAEL LAHOUD, que dentro del término de quince (15) días deberá formular los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho, con motivo de la resolución del 23 de enero de 1958, por la cual se le dió vista de las actuaciones correspondientes al Expediente número 39.829|56.

e.8|5-Nº 3.010-v.14|5|58

Ministerio de Comercio e Industria

Expediente Nº 489.094|56 M. G.
Actuación Nº 1.168|58 P. M.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1958.

VISTA la presentación de la firma Gilbert y Barker M. F. C. Co. inscripta bajo el número 1.460, solicitando la aprobación de tipo de un surtidor de nafta, a flujo continuo, marca Gilbarco "Calco-Meter" modelo 3006; atento a lo informado por el Departamento de Pesas y Medidas y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Nº 2.568 de 4 de febrero de 1944.

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º Aprobar condicionalmente el tipo de surtidor de nafta a flujo continuo, de 49 litros por minuto de caudal máximo, marca Gilbarco "Calco Meter", modelo 3.006, industria U.S.A., con dobles tambores indicadores de despacho hasta 1.000 litros, dispositivos calculadores en función del precio unitario variable entre $ 0 y 4,99, contando con dobles tambores de precio unitario y del importe del expendio hasta $ 1.000. con totalizadoras de litros e importe; devueta obligatoria a "0"; medidor a pistones; con dispositivo separador de aire; bomba rotativa con filtro y by-pass; manguera llena extinsible, inseparable, de 19 mm. de diámetro interior, que emerge de la carcasa de 2,15 m. de longitud usada en forma normal y 3,81 m. extendida, estando en estas medidas excluído el pico de control de que va provista; visible de descarga; accionamiento eléctrico y eventual a mano y cañería de succión de longitud y diámetro variables.

2º Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926.

3º Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellos.

Aurelio Cayetano Rivas.

$ 330.— e.9|5-Nº 26.272-v.13|5|58

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Construcciones e Instalaciones

Concurso de Antecedentes para Proyectos de Ingeniería Sanitaria

El Departamento Construcciones e Instalaciones de la Dirección General de Fabricaciones Militares, llama a concurso de antecedentes de profesionales o Sociedades de Ingeniería Sanitaria, para el día 15 de mayo de 1958 a las 10 horas, a fin de encomendarle el estudio y proyecto de obras de esa especialidad.

Los requisitos a los que deberán ajustarse las propuestas pueden ser consultados en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Cabildo 65, 3er. piso (Oficina de Licitaciones) de 9.30 a 11.30 horas. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.17|4-Nº 2.536-v.15|5|58

Ministerio de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Suprefectura de Puerto Madero
COMPARENDO DE ANTONIO ABATE O SUS SUCESORES

Se solicita en la Subprefectura de Puerto Madero, Oficina de Sumarios, en días hábiles, de 8 a 18 horas, sito en la calle Cangallo Nº 50, Capital Federal, para prestar declaración en Sumario Administrativo Nº 388|955. — Juan Carlos Foppiano, prefecto principal.

e.2|5-Nº 2.876-v.15|5|58

que deberán ser dirigidas al señor Director de Administración se realizará el día 4 de junio de 1958, a las 12 horas, en la Sección Compras y Ventas de la Universidad de Buenos Aires Córdoba 2122, 2º piso.

Para consultar y retirar pliegos de condiciones; concurrir a la misma Sección, de 14 a 19 horas.

La obra podrá visitarse de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1958. — El Director de Administración.

e.9|5-Nº L. 3.031-v.22|5|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Rosario

Llámase a licitación pública para proveer al Hospital Nacional del Centenario, de moblaje, de acuerdo a la lista que pueda solicitarse en la Sección Compras de la Contaduría de esta Facultad, Santa Fe 3100.

Apertura de propuesta: 21 de mayo de 1958, a las 10 horas. — A. Francisco Pendino, secretario.

e.9|5-Nº L-3.032-v.13|5|58

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente 2933

Llámase a licitación pública para la transformación de un automotor furgón marca Mercedez Benz 170 SD. en rural cuatro asientos, con destino a servicios generales de ésta Dirección General.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de mayo de 1958, a las 16.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas San Martín 871, 2º piso, Capital.

e.9|5-Nº L-3.033-v.15|5|58

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

LICITACION PUBLICA Nº 11-958

Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de máquinas eléctricas de sumar.

Apertura de las propuestas: 30 de mayo de 1958, a las 16.30.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1760, 4º piso, de 11.45 a 19. — La Administración.

e.9|5-Nº L-3.034-v.22|5|58

LICITACION PUBLICA Nº 9|958
Anexo I al XIII

Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de mercaderías para atender los servicios del comedor de empleados de la Institución, durante el segundo semestre del año 1958.

Apertura de las propuestas: 29 de mayo de 1958:

Anexo I — Leche, manteca, dulce de leche y yoghurt; a las 16 horas.

Anexo II — Carne, menudencias y pescado; a la hora 16.15.

Anexo III — Vino; a la hora 16.30.

Anexo IV — Pastas alimenticias; a la hora 16.45.

Anexo V — Hortalizas y frutas; a la hora 17.

3 de junio de 1958:

Anexo VI — Almacén y fiambrería; a la hora 16.

Anexo VII — Azúcar; a la hora 16.15.

Anexo VIII — Pan; a la hora 16.30.

Anexo IX — Helados, vasos y cucharitas, a la hora 16.45.

6 de junio de 1958:

Anexo X — Bebidas sin alcohol y soda; a la hora 16.

Anexo XI — Porciones de postre, facturas y empanadas; a la hora 16.15.

Anexo XII — Galletitas envasadas; a la hora 16.30.

Anexo XIII — Cerveza; a la hora 16.45.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 4º piso, de 11.45 a 19 horas. — La Administración.

e.9|5-Nº L-3.035-v.22|5|58

Llámase a Licitación Pública número 10,958, para contratar la adquisición de máquinas eléctricas de calcular.

Apertura de las propuestas: 30 de mayo de 1958, a las dieciséis.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1760, 4º piso, de 11.45 a 19. — La Administración.

e.9|5-Nº L-3.036-v.22|5|58

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Educación y Justicia

Llámase a Licitación Pública número 31 para el día 19 de mayo de 1958, a las 16 horas, para resolver, con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, la adquisición de película cinematográfica virgen.

Informes: División Compras, sección Licitaciones, calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, de 13 a 17 horas, en días hábiles. — El Director General de Administración.

e.9|5-Nº L-3.028-v.13|5|58

Llámase a Licitación Pública número 32, para el día 19 de mayo de 1958, a las 16.15 horas, para resolver, con destino a la Dirección General de Sanidad Escolar, la adquisición de ambulancias.

Informes: División Compras, sección Licitaciones, calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, de 13 a 17 horas, en días hábiles. — El Director General de Administración.

e.9|5-Nº L-3.029-v.13|5|58

Llámase a Licitación Pública número 33, para el día 19 de mayo de 1958, a las 16.30 horas, para resolver, con destino a la Dirección General de Cultura —División Artes Plásticas y Exposiciones— la adjudicación de la impresión del catálogo del 46º Salón Nacional de Artes Plásticas.

Informes: División Compras, sección Licitaciones, calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, de 13 a 17 horas, en días hábiles. — El Director General de Administración.

e.9|5-Nº L-3.030-v.13|5|58

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 85.593|55

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de habilitación del edificio sito en la calle Ayacucho 1245, Capital, (albañilería; carpintería de madera, metálica y herrería; instalación sanitaria y artefactos; instalación eléctrica y pintura) con destino a las oficinas de la Dirección de Administración, por un importe de pesos moneda nacional 230.000,— (garantía de la oferta pesos moneda nacional 2.300).

La obra se contrata por ajuste alzado y la apertura de las propuestas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 766 a realizarse el día 12 de junio de 1958, a las 17 horas, para la provisión, ajuste y colocación de los revestimientos interiores y pisos en mármoles y granito, con destino al segundo y tercer piso de la primera a quinta etapa de la Obra Nuevo Edificio para Casa Central, ubicada en el predio delimitado por las calles Hipólito Yrigoyen, Balcarce, Alsina y Defensa de esta Capital Federal, con un presupuesto oficial de m$n. 7.191.220,00.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, Entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el Pliego, previo pago de la suma de pesos moneda nacional 300,00 en Avenida San Juan 250, Capital Federal.

Las ofertas serán acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial del trabajo.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.9|5-Nº L.3.037-v.22|5|58

Ministerio de Comercio e Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS LOCALES EN EL INTERIOR
Destilería La Plata
LICITACIONES PUBLICAS

23|5|58 — a las 11.30 horas. — Pliego Nº DLP 1753: Calcinado de 115 toneladas de carbonato de calcio y magnesio, "Dolomita", cruda.

Pliegos y datos en la Oficina de Suministros de la Destilería La Plata, Puerto La Plata, Dock Central.

e.9|5-Nº L.3.038-v.15|5|58

20|5|58 — Aceites lubricantes DTD-44-D "Envasado" (CCCB-299), a las 12 horas.

26|5|58 — Soda cáustica (8677), a las 10.30 horas.

29|5|58 — Alambre de cobre (8670), a las 10.30 horas.

6|6|58 — Repuestos para camiones Ford (8669), a las 10.30 horas.

6|6|58 — Transporte de personal desde Berisso y La Plata hasta Laboratorio Florencio Varela (8699), a las 11 horas.

7|6|58 — Llaves a cadena y repuestos (8700), a las 9.30 horas.

e.9|5-Nº L.3.039-v.15|5|58

26|5|58 — Chasis con cabina (8687), a las 10 horas.

18|6|58 — Hidrato de sodio e hidrato de potasio (8701), a las 10.30 horas.

19|6|58 — Repuestos para bombas de inyección (8702), a las 8.30 horas.

e.9|5-Nº L.3.040-v.22|5|58

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 3.211 hasta 16 de mayo de 1958, a las 17.30 horas.

Provisión de: Metal blanco antifricción tipos diversos, en panes o lingotes, alambre de bronce fosforoso, de cobre electrolítico, aluminio común laminado, plomo, cinc, etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego $ 5,00 moneda nacional.

e.9|5-Nº L.3.041-v.13|5|58

Hácese saber que ha sido postergada para el día 30 de mayo de 1958, a las 17.30 horas la Licitación Pública Nº 3.181 para la adquisición de:

Una planta central para hormigón, de 30 m3|hora con motores eléctricos corriente continua de 440 volts para Obras Comodoro Rivadavia.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego $ 15,00 moneda nacional.

e.9|5-Nº L.3.042-v.22|5|58

Ministerio de Transportes

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 515 para prestación de servicios:

Por el transporte de Fuel Oil en camiones tanques desde Y. P. F., Plazoleta Brasil y|o Dársena Sud hasta nuestro Depósito en Alianza (Santos Lugares) F. C. G. S. M.

Apertura: 15 horas del 2|6|58.

Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 12 a 15 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.9|5-Nº L.3.043-v.15|5|58

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Departamento Suministros)

Llama a licitación pública para la venta de: "Metales no ferrosos".

Licitación M.58|142 V. — Apertura 22|5|58; 14 horas.

Informes: Oficina Muestras y ventas de pliegos. Bartolomé Mitre 2979. Capital Federal. — Lunes a viernes, de 13 a 17 horas.

e.9|5-Nº L.3.044-v.22|5|58

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES
(División Adquisiciones)

Licitación Pública O. C. 70|58 Ax.2. 19|5|58, 13 horas.

Adquisición de maderas aserradas del país.

Pliegos y consultas en Departamento Almacenes, Avenida Maipú número 4, Buenos Aires, y Almacenes Tafí Viejo F. C. General Belgrano. — La Administración.

e.9|5-Nº L.3.045-v.16|5|58

ANTERIORES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL
AVISO DE LA LICITACION PUBLICA Nº 8

Fíjase el día 19 de mayo de 1958, las 11 horas, para que tenga lugar la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 8, en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Avenida Belgrano Nº 1549, piso 4º, para la adquisición de mangas de incendio con destino a la Dirección Bomberos, para el año 1958.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración, sita en Avenida Belgrano Nº 1549, piso 4º

Buenos Aires, abril 22 de 1958. — Juan Castañé, Inspector General, Director de Administración.

e.25|4-Nº L-2.748-v.9|5|58

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "DR. LISANDRO DE LA TORRE"

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 22 de mayo de 1958, a las 9 horas, para la provisión de pasto seco y avena ajustándose al pliego de condiciones obrante en la Carpeta Nº 1608'58 el que puede retirarse en esta División Compras (Subsección Licitaciones), Av. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, abril de 1958.

e.7|5-Nº L-2.976-v.13|5|58

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 26 de mayo de 1958, a las 9 horas, para el contrato de construcción de calles internas del Establecimiento en un todo de acuerdo a las especificaciones del plano y pliego de condiciones particulares obrantes en la Carpeta número 0451|58, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub-Sección Licitaciones), Av. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

25|4-Nº L-2.747-v.9|5|58

PROVINCIA DE RIO NEGRO MINISTERIO DE ECONOMIA
LICITACION PUBLICA 3|58
Segundo Llamado
Expediente Nº 45.016|58

Llámase a Licitación Pública Nº 3|58 para la provisión de un equipo mecánico contable compuesto de: 2 máquinas impresoras y 1 máquina grabadora para fichas metálicas, 1 máquina de contabilidad, con su moblaje y accesorios correspondientes, para 50.000 contribuyentes, con destino a la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Los pliegos y condiciones pueden ser solicitados en la Sección Suministros del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, calles Laprida y Belgrano, de la Ciudad de Viedma, hasta las 16 horas del día 23 de mayo de 1958, fecha de apertura de las propuestas. — Decreto Nº 299|58.

e.30|4-Nº L. 2.845-v.14|5|58

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a "Licitación Pública, para la provisión de vestimenta en general como ser: botas de cuero; impermeables, botines patria, blusas, camperas, guardapolvos etc., etc.

Apertura: 15 de mayo de 1958 a las 10 horas.

Carpeta Nº 313, M, 1958.

Consultar pliegos de condiciones, Sección licitaciones y compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes y dentro del horario de 7 a 13 horas.

e 5|5-Nº L.2.884-v.9|5|58

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION Nº 34

Llámase a Licitación Pública No 34, para la decoración y amueblamiento del edificio de la Embajada de la República Argentina en la Ciudad de Santiago, Capital de la República de Chile, cuya provisión, colocación e instalación deberá efectuarse en obra. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 22 de mayo de 1958, a las 15 horas, en la Dirección de Administración, calle Basavilbaso Nº 1253, Capital Federal, en presencia del Director de la expresada Dirección, del Jefe de la División de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, como así también de los interesados que concurran. El pliego de bases y condiciones, y el detalle de los muebles, cortinados, alfombras, etc., a licitarse, están a disposición de las firmas interesadas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Esmeralda Nº 1241, Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de abril de 1958. — Director de Administración.

e.2|5-Nº L-2.877-v.15|5|58

Ministerio de Educación y Justicia

Llámase a licitación pública para el día 18 de junio de 1958, a las 11 horas, para adjudicar la ejecución de la obra "Provisión y colocación de losetas en el Bloque Universitario Nº 1.

Presupuesto oficial m$n. 2.100.085,54.

Precio del pliego m$n. 250.—.

Retire de la documentación e informes: en Buenos Aires, Tucumán 620, T. E. 32-9132 y en Tucumán, Ayacucho 471. T. E. 11606.

Apertura de las propuestas en el Departamento Tucumán.

Arq. Jorge A. C. y E. de Lassaletta, Delegado Interventor.

e.7|5-Nº L.2.978-v.27.5|58

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 35, para el día 28 de mayo de 1958, a las 16 horas, para resolver, con destino a Establecimientos Educacionales dependientes de las Direcciones Generales de Enseñanza Técnica y de Enseñanza Secundaria, Normal Especial y Superior, la adquisición de bancos escolares, mercadería a entregar en depósitos de la División Suministros y|o establecimientos ubicados dentro del radio de la Capital Federal y|o sobre vagón Buenos Aires.

Informes: División Compras, Sección Licitaciones, calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas, en días hábiles. — El Director General de Administración.

e.7|5-Nº L-2.979-v.20|5|58

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Expediente Nº 8.531|58

Llámase a licitación pública, para el día 9 de junio de 1958, a las 10 horas, para adjudicar la ejecución de la obra: "Hospital Nacional de Clínicas, Instituto de Anatomía.Ampliación", sita en calle Santa Rosa 1564, Córdoba, consistente en la construcción de un cuerpo de subsuelo y planta baja.

Presupuesto oficial m$n. 2.387.044,74.

Precio del pliego m$n. 450,00.

Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires, Tucumán 620, 6º piso, T. E. 32-8967 y en Córdoba, Av. Vélez Sársfield 311, 1er. piso, Departamento 4º, T. E. 97807.

Apertura de las propuestas: en el Departamento Córdoba, Av. Vélez Sársfield 311, 1er. piso, Departamento 4º, Córdoba. — Alejandro Ferreyra Astrada, Interventor, Departamento Córdoba de Construc. Universit.

e.6|5-Nº L.2.960-v.26|5|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
LICITACION PUBLICA
Expediente 24.208-F-57

Llámase a licitación pública, para el día 26 de mayo de 1958, a las 10 horas, para la adquisición de un espectrofotómetro y accesorios, con destino a la Facultad de Ingeniería, San Juan.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4to. piso, del Palacio de Correos Mendoza.

e.6|5-Nº L.2.959-v.12|5|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Ciencias Médicas
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública para la instalación de un ascensor y un montacargas en el Instituto de Fisiología. Presupuesto oficial: $ 270.000,00 m|n. — Fecha de apertura: 26 de mayo de 1958, 12 horas. — Lugar: Contaduría: Calle Trejo y Sanabria 241, 2º piso. — Pliego de condiciones y especificaciones: Calle Trejo y Sanabria 241, Córdoba, de 8 a 12 horas. — Oscar García, secr. Patrim. y Gastos.

e.2|5-Nº L-2.878-v.15|5|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Rosario

Llámase a licitación pública para proveer al Hospital Nacional del Centenario de instrumental de acuerdo a la lista que puede solicitarse en la Sección Compras de la Contaduría de esta Facultad, Santa Fe 3100.

Apertura de propuesta: 27 de mayo de 1958, a las 10 horas. — A. Francisco Pendino, secretario.

e.7|5-Nº L. 2.977-v.20|5|58

Ministerio de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Paseo Colón 239 - Buenos Aires
Expediente Nº 378.145
Licitación Pública Nº 7|58

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos y elementos para Rayos X, destinados al Servicio Médico de esta Caja.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Subcontador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital, el día 20 de mayo de 1958 a las 17 horas.

Las bases y pliegos de condiciones generales podrán retirarse en el Departamento de Patrimonio e Inventario (División Licitaciones y Compras), sito en Las Heras 1844, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

Buenos Aires, 28 de abril de 1958.

e.8|5-Nº L.3.020-v.12|5|58

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EMPRESARIOS

Llámase a Licitación Pública número 2/58, para el día 15 de mayo de 1958 a las 16 horas, a los efectos de la adquisición de impresos y papelería en general. Informes: Bmé. Mitre 2241, 5 piso, Oficina de Compras.

e.7|5-Nº L-2.999-v.9|5|58

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Llámase a Licitación Pública Nº 2 hasta el día 22 de mayo de 1958, a las 16 horas, para la provisión de boletas de depósito y grabación de fichas "Adrema".

Pliego de condiciones generales cláusulas particulares, serán entregad en el Departamento de Compras y Suministros de esta Caja, Piedras 3[illegible] 1er. piso, de 15 a 18 horas. — Delegado Interventor.

e.6|5-Nº L-2.967-v.19|5|

Licitación pública Nº 7|58, para día 6 de junio de 1958, a las 15 horas. Objeto: Adquisición de material de [illegible] ración.

Apertura y lectura de las propuestas el 6 de junio, 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital. Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas. — Julio E. Frenkel Santillán — Jefe Departamento Abastecimiento.

e.5|5-Nº L-2.904-v.16|5|58

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

Expediente Nº 17.676/58

Llámase a Licitación Pública número (Asistencia Social y Salud Pública) 114/58, para el día 16 del mes de mayo de 1958, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Asistencia Escolar y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: cajones y listones de madera. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1958. — El Director General de Administración.

e.8|5-Nº L-3.007-v.12|5|58

Expediente Nº 18.759/58

Llámase a Licitación Pública número 113/58, para el día 16 del mes de mayo de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Parque Sanitario dependiente de la Dirección de Talleres y Parque Sanitario y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: aparatos científicos, instrumental quirúrgico y material de curación. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1958. — El Director General de Administración.

e.8|5-Nº L-3.008-v.12|5|58

Expediente Nº 24.035|58

Llámase a Licitación Pública número 111|58, para el día 14 del mes de mayo de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo" y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: productos de granja.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1958. — El Director Gral. de Administración.

e.7|5-Nº L-2.980-v.9|5|58

Expediente Nº 24.034|58

Llámase a Licitación Pública número 112|58, para el día 14 del mes de mayo de 1958, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo" y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: fruta fresca y verduras varias.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1958. — El Director Gral. de Administración.

e.7|5-Nº L-2.981-v.9|5|58

Expediente Nº 6.132|58.

Llámase a Licitación Pública Nº 109|58 para el día 26 del mes de mayo de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de la Salud en Ramos Mejía y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Microscopios, aparatos y diversos elementos para laboratorio.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1958. — El Director General de Administración.

e.5|5-Nº L-2.898-v.16|5|58

Ministerio de Guerra

Licitación Pública Nº 78, para el día 23 de mayo de 1958.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 78 — Hora 10,30: Prestación de la mano de obra necesaria para la ejecución y montaje de 20 galpones metálicos tipo "P" de 12,00 x 40,72 m. con destino a varias Unidades del Ejército. Depósito de garantía de licitación (uno por ciento) 1 % sobre el monto de la propuesta. Precio de la documentación técnica (quince pesos moneda nacional) $ 15,00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección Gral. de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, abril de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|4-Nº L-2.693-v.14|5|58

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública números 25, 32 y 34|58, para la adquisición de los siguientes elementos: suela semigruponada, alpargatas, zapatillas de goma, pañuelos, calzoncillos de lana, medias de algodón y de lana.

Apertura de las propuestas en Larrea Nº 560 el 22 de mayo de 1958, a las 8,30, 9,00 y 11,00 horas respectivamente, donde se podrán solicitar otros antecedentes.

e.29|4-Nº L-2.808-v.20|5|58

Llámase a Licitación Pública Nº 8|58 para la venta de envases textiles usados (Ex bolsas de avena y maíz), trescientos cincuenta mil (350.000) kg. aproximadamente, a realizarse el día 19 de mayo del corriente año, a las 9 horas, en la Intendencia Regional "Buenos Aires", situada en Campo de Mayo, donde diariamente, de 8 a 12 horas, se podrá obtener cualquier dato o documentación relacionado con la licitación a efectuarse. — Manuel A. Torcello, mayor de Intendencia, secretario Comisión Adjudicaciones.

e.2|5-Nº L-2.874-v.16|5|58

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

Departamento Abastecimiento. — División Compras

Avda. Cabildo 65 — T. E. 70-3963

LICITACIONES PUBLICAS

27|V|58 Nº 128|58, a las 9, por aceros.

27|V|58 Nº 147|58 a las 10, por aceros.

31|V|58 Nº 130|58 a las 8.30, por aceros.

3|VI|58 Nº 133|58 a las 8.30, por aceros.

3|VI|58 Nº 134|58 a las 9, por aceros.

7|VI|58 Nº 136|58 a las 8.30, por aceros.

10|VI|58 Nº 143|58 a las 8.30, por aceros.

El detalle de los artículos a adquirirse, así como pliegos de condiciones y demás documentación, podrán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en Tesorería (de 8 a 10.30 horas), del importe de m$n. 5.— El Director General.

e.6|5-Nº L.2.969-v.19|5|58

LICITACIONES PUBLICAS

23|V|58. — Nº 139|58, a las 8, por hierros.

23|V|58. — Nº 140|58, a las 8.15, por bulones, electrodos, bisagras.

23|V|58. — Nº 141|58, a las 8,30, por maderas.

El detalle de los artículos a adquirirse, así como pliego de condiciones y demás documentación, podrán retirarse en la División de Compras de esta Dirección General, previo pago en tesorería (de 8 a 10,30), del importe de m$n. 5.—. — El Director General.

e.2|5-Nº L-2.872-v.15|5|58

LICITACIONES PUBLICAS

22|V|58 — Nº 122|58, a las 9.15. por acero en palanquillas.

22|V|58 — Nº 124|58, a las 9.45. por caja de válvulas para prensa vertical,

22|V|58 — Nº 125|58 a las 10.—, por caja de válvula y de desvío, cuerpo de bomba, recipientes para bujes, hilado de algodón.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y demás documentación, podrán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8.00 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5. — El Director General.

e.28|4-Nº L-2.784-v.12|5|58

Licitación Pública

Nº 1.008|58: se realizará el 12 de mayo de 1958 a las 11 horas; para la venta de 500 toneladas de ácido sulfúrico 57|60 Bmé. (72|78 %).

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse al Departamento Ventas de esta Dirección General, en días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.30|4-Nº L-2.859-v.9|5|58

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 523|58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de materiales para la instalación de filtrado de combustible", con destino al Establecimiento Azufrero Salta, sito en Caipe, provincia de Salta.

Apertura de propuestas: 4 de junio de 1958 a las 9,00 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 15,00 el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 9,30 a 11,30 horas, como así en la dirección del establecimiento mencionado.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.7|5-Nº L.3.003-v.20|5|58

Licitación Pública Nº 522|58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Perforación de un pozo para provisión de agua" en la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 23 de mayo de 1958 a las 9,00 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 20,00 m|n. el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9,30 a 11,30 horas.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.7|5-Nº L.3.004-v.20|5|58

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

La Dirección General de Sanidad del Ministerio de Guerra, llama a Licitación Privada Nº 6|58, para la adquisición de "Productos Químicos y Farmacéuticos".

Apertura de propuestas el día 26 de mayo de 1958, a las 9 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ministerio de Guerra (División Contrataciones), calle Pozos 2045, Buenos Aires.

Para pliegos e informes, diariamente de 7 a 13 horas.

e.5|5-Nº L.2.909-v.23|5|58

Ministerio de Marina

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES

Comando de Transportes Navales

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 22 de mayo de 1958, a las 15.30 horas, para contratar trabajos de servicio de mantenimiento, reparación y conservación de máquinas auxiliares y eléctricas de los Transportes A.R.A. "B.D.T. 2, 3, 7, 11 y 14".

Apertura de licitaciones y pliegos de condiciones. División Compras, Bmé. Mitre 430, 6º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de abril de 1958.

e.5|5-Nº 2.911-v.9|5|58

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 22 de mayo de 1958, a las 15.30 horas, para contratar trabajos de servicio de mantenimiento para motores propulsores y generadores del Transporte A.R.A. "Bahía Buen Suceso".

Apertura y pliegos de condiciones: División Compras, Bartolomé Mitre 430, 6º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de abril de 1958.

e.5|5-Nº 2.912-v.9|5|58

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO AEREO DE COMBATE
VII BRIGADA AEREA

Llámase a licitación privada para la adquisición de 120 toneladas de leña.

La apertura de las propuestas se efectuará en el asiento de la VII Brigada Aérea el día 15 de mayo de 1958 a las 10,00 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse a VII Brigada Aérea - División Contaduría (Sección Compras), de 8,00 a 12,00 horas.

e.8|5-Nº L-3.022-v.12|5|58

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 30.606|58

Llámase a licitación pública para la provisión de armarios ficheros metálicos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de mayo de 1958, a las 12.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|5-Nº L-3.012-v.12|5|58

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción del nuevo edificio de la Agencia Asunción (Paraguay) en el solar ubicado en las calles Palma, Chile y Alberdi. Las propuestas serán abiertas el 30 de julio de 1958, a las 16, en la Presidencia del Banco, Bmé. Mitre 326, Buenos Aires. Retirar documentación en Inmuebles y Construcciones, (Oficina 231) o en la agencia del Banco en Asunción (Paraguay). Precio del juego pesos 400 o su equivalente en moneda paraguaya.

e.8|5-Nº L-3.023-v.4|6|58

Expte. Nº 30.576|58

Llámase a licitación pública para la provisión de hilos varios, soga de cáñamo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de mayo de 1958 a las 12,15 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|5-Nº L-2.985-v.9|5|58

Expte. Nº 30.561|58

Llámase a licitación pública para la provisión de trapos de piso comunes.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de mayo de 1958 a las 12,45 horas. Pliego de de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|5-Nº L-2.986-v.9|5|58

(Expediente Nº 27.036-57)

Llámase a licitación pública para la adquisición de camionetas "Estancieras".

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de mayo de 1958, a las 12.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|5-L.-Nº 2.860-v.15|5|58

Expediente Nº 30.379|58

Llámase a licitación pública para la provisión de carpetas, biblioratos, cuadernos, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de mayo de 1958, a las 12.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.28|4-Nº L-2.770-v.12|5|58

Expediente Nº 30.422|58

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres, papeles varios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de mayo de 1958, a las 12.50 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital

e.28|4-Nº L-2.771-v.12|5|58

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 8|958, para contratar la adquisición de 28 chasis para camiones. Apertura de las propuestas: 15 de mayo de 1958, a las 16. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1760, 4º piso, de 11.45 a 19.

e.30|4-Nº L-2.500-v.13|5|58

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 256, referente a la confección y provisión de formularios en general.

Los pliegos de condiciones y especificaciones correspondientes, serán retirados en el Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo número 145, 2º piso, oficina Nº 79, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30.

La apertura de las propuestas se efectuará en el citado Departamento el día 20|5|58, a las 14.

e.28|4-Nº L-2.764-v.12|5|58

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinarias tipográficas con destino a Talleres de Imprenta.

Apertura 3 de junio de 1958, a las 15, en la Gerencia de Administración.

Pliego División Compras, Bartolomé Mitre 326, 2do. piso.

e.28|4-Nº L-2.766-v.12|5|58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 765 a realizarse el día 11 de junio de 1958, a las 17 horas, para la provisión, ajuste y colocación de la carpintería metálica destinada a los pisos planta baja a tercer piso de todo el edificio y del cuarto al séptimo piso de la quinta etapa solamente, con destino a la Obra Nueva Edificio Casa Central, ubicada en el predio delimitado por las calles Hipólito Yrigoyen, Balcarce, Alsina y Defensa de esta Capital Federal, con un presupuesto oficial de m$n. 3.023.570,00. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago de la suma de m$n. 300,00 en Avenida San Juan 250, Capital Federal.

Las ofertas serán acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial del trabajo.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.8|5-Nº L-3.009-v.21|5|58

Llámase a Licitación Pública número 763 a realizarse el día 3 de junio de 1958, a las 17 horas, para la ejecución de pavimentos en el barrio de viviendas a construirse en el predio comprendido por las calles Hipólito Yrigoyen, Pasaje Remedios de Escalada de San Martín y vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de m$n. 415.805.40.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago en Tesorería, Avenida San Juan 250, Capital Federal, de la suma de m$n. 200,00 por las cláusulas particulares y juego de planos y de m$n. 100,00 por las bases generales.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.8|5-Nº L-3.011-v.16|5|58

Llámase a Licitación Pública Nº 764 a realizarse el día 10 de junio de 1958, a las 17 horas, para la ejecución de pavimentos en el Barrio "Presidente Rivadavia", ubicado en el predio delimitado por las calles Avenida Riestra, Bonorino, Torres y Curapaligüe, de esta Capital Federal, con un presupuesto oficial de m$n. 1.290.837,00.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago en Tesorería, Avenida San Juan 250, Capital Federal, de la suma de $ 300,00 m|n. por las cláusulas particulares y juegos de planos y de m$n. 100,00 por las bases generales.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos para las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.7|5-Nº L-2.983-v.20|5|58

Llámase a Licitación Pública Nº 769, a realizarse el día 20 de mayo de 1958, a las 17 horas, para la construcción del servicio de alquiler de camiones volcadores, por un precio unitario o por hora de servicio sin asegurar determinadas horas fijas de transporte, con destino a la Obra Nuevo Edificio Central, ubicada en el predio delimitado por las calle Hipólito Yrigoyen, Balcarce, Alsina y Defensa de esta Capital Federal, con un presupuesto oficial de pesos 150.000,00 m'n.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago de la suma de m$n. 100,00 en Avenida San Juan 250, Capital Federal.

Las ofertas serán acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la contratación.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.7|5-Nº 2.984-v.9|5|58

Llámase a Licitación Pública Nº 4.988 para el día 23 de mayo de 1958 a las 16.30 horas, para la provisión de zapatos y zapatillas.

Retirar pliegos de condiciones en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 15,30 horas.

e.28|4-Nº 2.763-v.30|4|58
e.6|5-Nº 2.763-v.9|5|58

Nota: Aparece nuevamente por haberse omitido su publicación en los días 2|5 al 5|5|58.

Llámase a Licitación Pública Nº 761 realizarse el día 29 de mayo de 1958 a las 17 horas para la provisión de muebles metálicos y afines y muebles de madera y afines con destino al Nuevo Edificio Sucursal San Juan del Banco Hipotecario Nacional con un presupuesto oficial de $ 458.081.— m|n.

Las propuestas serán abiertas simultáneamente en la fecha y hora indicadas en la Gerencia de la Sucursal y en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugares donde se suministrarán los pliegos previo pago de la suma de pesos 200.— m|n. en la Tesorería de la Sucursal o en Avenida San Juan 250, Capital Federal, respectivamente.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.5|5-Nº L-2 889-v.13|5|58

Llámase a licitación pública Nº 5048, para el día 29 de mayo de 1958, a las 16,30 horas, para la provisión de dos chassis para camiones.

Retirar pliegos de condiciones en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 15,30 horas.

e.5|5-Nº L-2.888-v.13|5|58

Llámase a Licitación Pública número 760 a realizarse el día 30 de mayo de 1958, a las 17 horas, para la construcción de dos (2) monobloques de viviendas compuestos de sesenta y cuatro (64) departamentos cada uno, en el predio comprendido por las calles Hipólito Yrigoyen, Pasaje Remedios Escalada de San Martín y vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, Localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos 16.529.440,— moneda nacional.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, Entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago en Tesorería, Avenida San Juan 250, Capital Federal, de la suma $ 500.— moneda nacional por las cláusulas particulares y juego de planos y de $ 100.— moneda nacional por las bases generales de licitación.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.25|4-Nº L-2.749-v.9|5|58

Llámase a Licitación Pública Nº 768, a realizarse el día 28 de agosto de 1958, a las 17 horas, para la construcción del nuevo edificio Sucursal Mar del Plata, compuesto de locales para oficinas de la Institución, un (1) departamento para Mayordomo, cincuenta y dos (52) departamentos para viviendas y un (1) departamento para portero a erigirse en el predio ubicado en Hipólito Yrigoyen esquina 25 de Mayo, Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, por un presupuesto oficial de m$n. 46.039.211.00.

Las propuestas serán abiertas simultáneamente en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, Entrepiso, Capital Federal y la Gerencia de la Sucursal local del Banco, Catamarca esquina Avenida Luro, Mar del Plata, lugares donde se suministrará el Pliego, previo pago de la suma de m$n. 100,00 por las Bases Generales y m$n. 500,00 por las Cláusulas Particulares y juego de Planos en Avenida San Juan 250, Capital Federal, y en la Tesorería de la Sucursal.

Las ofertas serán acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.30|4-Nº L. 2.847-v.21|5|58

Llámase a Licitación Pública Nº 762, a realizarse el día 4 de junio de 1958, a las 17 horas, para la ejecución de fundaciones sobre pilotes para la ampliación del Barrio "Martín Rodríguez" ubicado en el predio frente a la calle Pedro de Mendoza, entre Palos y Martín Rodríguez, de esta Capital Federal, por un presupuesto oficial de $ 4.965.000.00 m'n.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, Entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el Pliego, previo pago de la suma de m$n. 100,00 por las Bases Generales y de m$n. 200,00 por las Cláusulas Particulares y juego de Planos, en Avenida San Juan 250, Capital Federal.

Las ofertas serán acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.30|4-Nº L. 2.848-v.14|5|58

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 36
Expediente Nº 77.671/1958

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de mayo de 1958, a las 13 horas, para la formulación de: 14.400 kgs. de Dieldrin grado técnico en concentrado emulsionable al 13 % (180 grs. por volumen a 20ºC.) (80.000 litros aproximadamente), y 26.400 kgs. de Heptacloro grado técnico en concentrado emulsionable al 33 % (330 grs. por volumen a 20ºC.) (80.000 lts. aprox.).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.8|5-Nº L-3.017-v.21|5|58

Licitación Pública Nº 33
Expte. Nº 19.042/58

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de mayo de 1958, a las 14 horas, para la adquisición de una (1) camioneta rural nueva con asientos plegadizos y removibles, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.7|5-Nº L-2.996-v.9|5|58

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 45-P/57/58
(2º llamado)

Prorrógase la Licitación Pública número 45-P/57/58 (2º llamado), realizada con el objeto de adquirir cubiertas, cuya apertura debía efectuarse el día 5 de mayo del año en curso, a las 17 horas, para el 14 de mayo de 1958, a la misma hora.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1958. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.7|5-Nº L-2.997-v.9|5|58

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expediente Nº 1.931/58

Llámase a Licitación Pública número 5/58, para el día 30 de mayo de 1958, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas eléctricas nuevas, de calcular, tipo automáticas, super automáticas, con registro de tira, y con totalizador y operaciones parciales, y de suma-resta con registro, elementos destinados a este organismo.

El acto tendrá lugar en la División Compras y Suministros, San Martín 459, piso 3º, Capital, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos y bases de condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente Administrativo.

e.8|5-Nº L-3.016-v.21|5|58

Expte. Nº 1.554/58

Llámase a Licitación Pública número 6/58, para el día 14 de mayo de 1958 a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de 100.000 ejemplares de un folleto de 32 páginas, a imprimirse en hueco offset a dos (2) colores el texto y tres (3) las tapas, con el 50 % del texto de composición linotípica y el 50 % restante en fotografía, gráficos y dibujos. De los 100.000 ejemplares, 40.000 deberán imprimirse en idioma francés, 30.000 en inglés, 20.000 en alemán y 10.000 en castellano, para lo cual esta Junta entregará los originales redactados en los idiomas antes expresados.

El acto tendrá lugar en la División Compras y Suministros, San Martín 459, piso 3º, Capital, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos y bases de condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente Administrativo.

e.7|5-Nº L-2.998-v.9|5|58

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
Licitación Pública Nº 18
(Nuevo llamado)
Expediente Nº 100.055/58

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente, a las 10 horas, para la adquisición de campos o fracciones de campos linderos, desocupados, de uno o varios titulares que solos o en conjunto totalicen una superficie de 800 a 1.500 hs. aproximadamente. Estos campos deberán estar ubicados a una distancia no mayor de 40 kms. de la ciudad de Marcos Juárez (provincia de Córdoba), preferentemente sobre ruta pavimentada o de acceso permanente a la misma. La superficie y ubicación mencionadas son aproximadas.

Los pliegos de condiciones respectivos se entregarán a los interesados en la Agronomía Regional sita en la calle 25 de Mayo 66 (Córdoba) o en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.8|5-Nº L-3.018-v.21|5|58

Licitación Pública Nº 17
Expediente Nº 100.172/58

Llámase a licitación pública para el día 30 de mayo del corriente año a la hora 9, para la adquisición de campos o fracciones de campos linderos, desocupados, de uno o varios titulares, que solos o en conjunto totalicen una superficie de 800 a 2.000 hectáreas aproximadamente.

Estos campos deberán estar ubicados en el partido de Las Flores, provincia de Buenos Aires, preferentemente en un

radio de 10 kilómetros de la ruta nacional Nº 3, siempre en el partido de Las Flores.

La superficie y ubicación mencionadas son aproximadas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sociedad Cooperativa Agrícola "Las Flores", en la Sociedad Cooperativa Agropecuaria Industrial "Las Flores", en la Sociedad Rural de Las Flores, provincia de Buenos Aires, y en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.8|5-Nº L-3.019-v.21|5|58

LICITACION PUBLICA Nº 16
Expediente Nº 100 164|58

Llámase a licitación pública para el día 21 de mayo de 1958, a la hora 9, para la adquisición de campos o fracciones de campos linderos a la Estación Experimental Agropecuaria de Rafaela (Santa Fe), desocupados, de uno o varios titulares que solos o en conjunto totalicen una superficie máxima de 600 hectáreas adicionales.

Es condición esencial que los campos que se ofrezcan sean colindantes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria de Rafaela, Agronomía Regional Rafaela, Sociedad Rural de Rafaela (Provincia de Santa Fe) y en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.28|4-Nº L-2.779-v.12|5|58

Ministerio de Comercio e Industria

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3743: Censo de artefactos de 80.000 usuarios para próxima conversión. Apertura: 23/5, 11 horas. Pliego Nº 3742: Adq. pilares de entrada o salida para medidor FE5 y/o P-6. Apertura: 30/5, 10 horas. Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7.30 a 13.30 horas.

e.8|5-Nº L-3.013-v.21|5|58

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública número 18, para el día 14 de mayo de 1958, a las 16 horas, para la adquisición de sobres bolsa, carta, vía aérea, etc., con destino a este Ministerio.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento Compras —División Licitaciones—, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital.

e.7|5-Nº L-2.987-v.9|5|58

Combustibles Sólidos (E.N.D.E.)

Llámase a licitaciones públicas. Día 26|5|58: Nº 37/58, cable de acero, 16 hs.; Nº 38/58, artículos de electricidad, 16.30; Nº 39/58, cintas transportadoras, 16.45 hs. — Día 27|5|58: Nº 40/58, artículos de librería, 16 horas; Nº 42/58, tirantes de madera, 16.30 hs.; Nº 43/58, vagonetas, 16.45 hs. — Pliegos e informes: Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.5|5-Nº L. 2896-v.9|5|58

Llámase a licitación pública Nº 41/58, vigas de acero. — Apertura: 9 de mayo de 1958 a las 16 horas. — Pliegos e informes: Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.5|5-Nº L.2897-v.9|5|58

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA
C. E. Nº 127.646|57

Llámase a Licitación Pública D. N. M. Nº 12|58, para el día 2 de junio de 1958, a las 12.30 horas, para la adquisición de:

Una máquina impresora Offset de 1 color marca Roland modelo Parvari, o similar.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, — Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.

e.25|4-Nº L-2.752-v.16|5|58

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, a realizarse el 15 de mayo de 1958 y a las horas que a continuación se detallan:

L.P. 144|58: a las 12 horas. — Biblioratos, carpeta tipo "Oxford" cuadernos, papel carbónico, cartulina, etiquetas, libretas taquimétricas, papel medio hilo, etc.

L.P. 145|58: a las 13 horas. — Broches, cinta para máquina, goma para lápiz, lacre, lápices, cemento Ducco, goma líquida, mina para compás, etc.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros Lavalle —Capital Federal— de 12 a 16 horas.

e.7|5-Nº L-2.988-v.9|5|58

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detallan:

19 de mayo de 1958: L.P. 146|58: a las 12,00 horas. — Partilla de quebracho y tirantes principales para plataforma aérea, de madera. — L.P. 147|58: a las 12,30 horas. — Brazos, bulones, pernos, chapas, grampas, ojales, tillas, rack, de hierro galvanizado. — L.P. 148|58: a las 13,00 horas. — Repuestos para motor Diesel Sulzer.

26 de mayo de 1958: L.P. 149|58: a las 12,00 horas. — Tractor e implementos para el mismo (grúa cargadora frontal, hoyadora, cuchilla niveladora, sierra de disco, guadañadora, arado, cultivador). — L.P. 150|58: a las 12,30 horas. — Equipo portátil compuesto de generador-transformador y reflectores a arco voltaico. — L.P. 151|58: a las 13,00 horas. — Pararrayos, guardacabos de hierro galvanizado, rack, relevos unipolares y aisladores de porcelana. — L.P. 152|58: a las 13,30 horas. — Repuestos para motor Diesel Lombardini, motor M.A.N., motor Blackstone y Skoda.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1554|56, Capital Federal.

e.7|5-Nº L-2.989-v.9|5|58

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones públicas locales en el Interior:

YACIMIENTO PLAZA HUINCUL

12|5|58 — a las 17.30 horas. — Pliego Nº 497: Transporte de petróleo y derivados líquidos.

19|5|58 — a las 17 horas. — Pliego Nº 498: Transporte de petróleo y derivados líquidos a granel.

Pliegos y datos en Administración Neuquén (Plaza Huincul).

YACIMIENTO COMODORO RIVADAVIA

15|5|58 — a las 15.30 horas. — Pliego Nº M.204: Cubiertas para automotores de 1200 x 2".

17|5|58 — a las 10.30 horas. — Pliego Nº M.212: Bulones rosca Whitworth.

Pliegos y datos en la Oficina de Compras y Contratos de la Administración del Yacimiento Comodoro Rivadavia.

e.6|5-Nº L-2.965-v.12|5|58

Licitaciones Públicas

16|5|58. — Cabo manila (8659). — A las 10 horas.

26|5|58. — Latas para ½ litro de PYF (8676). — A las 9.30 horas.

7|6|58. — Tubos de acero para calderas (8610). — A las 10.30 horas.

e.30|4-Nº L-2.850-v.14|5|58

Expediente Nº 555.742 de 1957.

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública número 17, para el día 12 de mayo de 1958, a las 16 horas, para la adquisición de cartulinas y papeles en blanco con destino a este Ministerio.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento de Compras, División Licitaciones, sito en Av. Julio A. Roca 651, 3º piso, Capital

e.5|5-Nº L-2.899-v.16|5|58

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección de Suministros
Licitación Pública Nº 138-O

Llámase a licitación hasta el día 28 de mayo de 1958 a las 16 horas, para la construcción de la colectora de desagüe cloacal al Río Uruguay, por "ajuste alzado", en el edificio del Hospital de 30 camas en Alba Posse, provincia de Misiones.

Presupuesto Oficial: $ 311.868.— m|n.

Pliegos y consultas: Departamento licitaciones, Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital Federal, como así también en la División Misiones, Córdoba Nº 565, Posadas (Misiones).

Precio de la documentación: pesos 30.— m|n.

Presentación de las propuestas: Departamento Licitaciones, Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital Federal, hasta el día 28 de mayo a las 16 horas y en la División Misiones hasta cinco días hábiles antes de esa misma fecha.

e.7|5-Nº L-2.990-v.20|5|58

Licitación Pública Nº 136-O

Llámase a licitación, hasta el día 27 de mayo de 1958, a las 16 horas, para la ejecución por "ajuste alzado" de la construcción del edificio "Casa para Administración" de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, sito en la Capital de la Provincia de San Juan.

Presupuesto: Oficial: $ 8.898.531.36 m|n.

Pliegos y Consultas: Departamento Licitaciones, Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital Federal, como así también en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación de la Ciudad de San Juan.

Precio de la Documentación: $ 500,00 moneda ancional.

Presentación de las Propuestas: Departamento Licitaciones, Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital Federal, hasta el día 27 de mayo de 1958, a las 16 horas y en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, de la Ciudad de San Juan, hasta cinco días hábiles antes de esa misma fecha.

e.29|4-Nº L-2.802-v.26|5|58

Llámase a Licitación Pública número 111 hasta el 20 de mayo de 1958, 14.30 horas, provisión piedra granítica.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. — Dirección de Suministros, Calle Carlos Calvo número 190, 1er. piso, Capital.

Pliego $ 15,00 moneda nacional.

e.28|4-Nº L-2.773-v.12|5|58

Licitación Pública Nº 137. Llámase a licitación hasta el día 23 de mayo de 1958, a las 16 horas, para el retapizado y arreglos de sofás, sillones y sillas, por "ajuste alzado", en el edificio de la Casa de Gobierno de la Nación y depósito de la calle Córdoba Nº 2850.

Presupuesto oficial: $ 336.230 m|n. — Pliegos y consultas: Departamento Licitaciones, Carlos Calvo 190, piso 1º Capital Federal. — Precio de la documentación: $ 30, horario de ventas, de 12 a 17.30 horas. — Presentación de las propuestas: citado Departamento, hasta el día y hora indicados. — Ing. César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.2|5-Nº L-2.871-v.15|5|58

Licitación Pública Nº 135-O. Llámase a licitación hasta el día 26 de mayo de 1958, a las 16 horas, para la provisión e instalación de aire acondicionado por "ajuste alzado", en el Edificio de la Junta Nacional de Carnes, sito en la calle San Martín Nº 447|59, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 2.624.000,00 moneda nacional.

Pliegos y consultas: Departamento Licitaciones, Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital Federal.

Precio de la documentación: pesos 20,00 moneda nacional.

Horario de venta: de 12 a 17.30.

Presentación de las propuestas: citado Departamento, hasta el día y hora indicados.

e.28|4-Nº L-2.775-v.19|5|58

Licitación Pública Nº 139-O

Llámase a licitación hasta el día 19 de mayo de 1958 a las 16 horas, para la Reparación y montaje del Grupo Electrógeno por "ajuste alzado" en el edificio Colonia Dr. Cabred, sito en Open Door, Provinvia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 170.000.— m|n.

Pliegos y Consultas: Departamento Licitaciones, Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital Federal.

Precio de la Documentación: $ 20,00 m|n. Horario de venta: de 12 a 17 y 30 horas.

Presentación de las propuestas: citado Departamento, hasta el día y hora indicados.

e.5|5-Nº L-2.900-v.9|5|58

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3.223 hasta el día 22 de mayo de 1958, a las 17,30 horas. Provisión de: Cemento Portland común. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. — Pliego $ 15 m|n.

e.30|4-Nº L-2.856-v.14|5|58

Llámase a Licitación Pública número 3.208, hasta el 19 de mayo de 1958, a las 17.30 horas, para la provisión de: hilos de algodón, cáñamo, lino puro, merlín de cáñamo alquitranado, de algodón para coser, amianto, piola algodón, ojales de bronce, lonas, etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego $ 15,00 moneda nacional.

e.25|4-Nº L-2.753-v.9|5|58

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Azufre a granel. — Expediente Nº 16.637/1957. — 6|6|1958 a las 15.15, Charcas 1840.

e.5.5-Nº L. 2902-v.16|5|58

Licitación Pública
Expediente: 29.545|1956

Provisión, transporte y montaje de una fábrica de ácido sulfúrico. 23|6 1958 a las 15,00, Charcas 1840. Depósito de garantía: $ 72.000,00 m|n.

e.21|4-Nº L-2.636-v.12|5|58

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 113-M., hasta el 19 de mayo de 1958, 14,30 horas, provisión repuesto para camión Ford y Jeep.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 1er. piso, Capital.

Pliego: $ 5,00 m|n.

e.7|5-Nº L. 2.991-v.9|5|58

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la extracción, carga, transporte y descarga de 8.000 metros cúbicos de suelo arcillo-arenoso al pie de la obra, tr. Raíces - Moreyra, $ 480.000. Presentación propuestas: 29 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|5-Nº L-3.014-v.21|5|58

Licitación pública para la provisión de canto rodado de tipo fino y mediano, tr. Lte. c/Buenos Aires - Lte. c/Córdoba. $ 420.400. Presentación propuestas: 30 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|5-Nº L-3.015-v.21|5|58

Licitación Pública Nº 3.521, para la adquisición de equipos y elementos agronómicos, pulverizadores varios, $ 806.000. Presentación propuestas: 30 de mayo, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.7|5-Nº L-2.992-v.20|5|58

Licitación Pública Nº 3.520, para la adquisición de equipos agronómicos, molinos a viento y motobombas centrífugas, $ 720.000. Presentación propuestas: 29 de mayo, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.7|5-Nº L. 2.993-v.20|5|58

Licitación Pública Nº 3.518, para la adquisición de equipos agronómicos trituradoras y guadañadoras, $ 1.820.000. Presentación propuestas: 27 de mayo, a las 12.30 horas; en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.7|5-Nº L. 2.994-v.20|5|58

Licitación Pública Nº 3.517, para la adquisición de equipos y elementos agronómicos (rastrillos, rastras, cultivador, aprocador y sembradora), $ 361.000. Presentación propuestas: 22 de mayo, a las 12,30 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.7|5-Nº L-2.995-v.9|5|58

Licitación Pública Nº 3.519, para la adquisición de equipos agronómicos, Arados varios, $ 872.500.

Presentación propuestas: 28 de mayo, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.6|5-Nº L. 2.966-v.19|5|58

Licitación pública de las obras de Ruta 3, tramo Tres Arroyos - Frene, secciones Km. 496, Km. 520 y Km. 537, Km. 549,500, $ 6.149.984,45. Presentación propuestas: 28 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

30|4-Nº L-2.852-v.21|5|58

Licitación pública de las obras de Ruta 226, tramo Lazzarino, Empalme Ruta 3, $ 1.584.030,40. Presentación propuestas: 27 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|4-Nº L-2.853-v.21|5|58

Licitación pública de las obras de Ruta 143, tramo Las Paredes, La Hedionda (km. 918 - kilómetro 931), pesos 1.210.607,40. Presentación propuestas: 26 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|4-N° L.-2.854-v.21|5|58

Licitación pública de las obras de Ruta 40, puente s/río Grande en el Zampal, tramo Variante El Choique (km. 35-59), $ 723.787,50. Presentación propuestas: 22 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|4-N° L.-2.855-v.21|5|58

Licitación Pública N° 3511 para la adquisición de repuestos para trituradora de piedra Universal 880 Señior y 546 P-2436 trituradora a rodillo 1830, $ 850.000.

Presentación propuestas: 20 de mayo, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|4-N° L-2.776-v.12|5|58



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL
PARAGUAY 772

Sumario

EDICION DE 16 PAGINAS

4 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO

12 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

Licitación pública de las obras del camino de Ruta 9, tramo La Abrita — Loreto, $ 25.167.783,25.

Presentación propuestas: 15 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|4-N° L-2.685-v.14|5|58

Ministerio de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública N° 57|958

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Libros de fabricación especial, formularios e impresos varios".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de mayo de 1958, a las 16,00, en Perú 689, 2° piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 5° piso, Cap. Fed., cualquier día hábil de 11,00 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1958. — Dirección General de Administración.

e.7|5-N° L-2.982-v.20|5|58

LICITACION PUBLICA N° 56|958

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Materiales para antenas y líneas transmisión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 27 de mayo de 1958, a las 16.30, en Perú 689, 2° piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 5° piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1958. — Dirección General de Administración.

e.6|5-N° L-2.961-v.19|5|58

LICITACION PUBLICA N° 55|958

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Máquinas y herramientas" (p|Direc. Gral. de Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 27 de mayo de 1958, a las 16, en Perú 689, 2° piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 5° piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1958. — Dirección General de Administración.

e.6|5-N° L-2.962-v.19|5|58

Licitación Pública N° 85-P|58.

N° 85-P|58 - 6-|6 58, a las 15. Por la provisión de alambre de cobre con alma de acero, manguitos de compresión y ligaduras para los mismos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2° piso, Capital Federal de 11,30 a 18 hs.

e.5|5-N° L-2.887-v.9|5|58

Ministerio de Transportes

Licitación Pública N° 52|958

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Descargadores de tensión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 16 de mayo de 1958, a las 16, en Perú 689, 2° piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 2° piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 24 de abril de 1958. — Dirección General de Administración.

e.24|4-N° L-2.703-v.7|5|58
e.9|4-N° L-2.703-v.9|5|58

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material:

L. P. N° 6379|58 — Perno para elástico

Apertura: 3|6|58, a las 12 horas.

L. P. N° 6388|58 — Grifo, tapón y cono de bronce.

Apertura: 3|6|58, a las 12.05 horas.

Valor de cada pliego m$n. 10.—

Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e 6|5-N° L.2.968-v.12|5|58

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

AL. C. P. 13 58

Licitaciones públicas: 22 mayo 1958 - 13 horas: Estaño en lingotes O.C. 6 58 Ax. 5. — 22 mayo 1958 - 14 horas: Cobre en lingotes - O.C.6|58 Ax. 6. — 2 de junio 1958 - 13 horas: Machos para roscar - O C. 7|57 Ax. 9. — 2 junio 1958 - 14 horas: Dados para terrajas - O.C. 7|57 Ax. 13. — 3 junio 1958 - 13 horas: Mechas para metales y maderas - O.C. 7|57 Ax. 12. — 9 de junio 1958 - 13 horas: Equipos electro-magnéticos separadores de metales - O.C. 51|56 Ax. 41. — Consulta y retiro de pliegos Av. Maipú N° 4, Capital, Oficina de Licitaciones. — La Administración.

e.7|5-N° L-3.001-v.20|5|58

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitaciones Públicas

G. 1.468: Provisión completa de trajes, capas impermeables, pliego pesos 20.— ap. 28|5 - 9 hs. — G. 1.469: Lámparas eléctricas incandescentes, pliego m$n. 10.— ap. 28|5 - 10 hs. — G. 1.470: Por recuperar escoria de bronce, pliego m$n. 20.— ap. 29 5 - 9 hs. — F. 5.664: Ganchos centrales de acero - pliego m$n. 30.— ap. 29|5 - 10 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, R. de Escalada, todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 12 horas.

e.8|5-N° L-3.021-v.21|5|58

Licitaciones Públicas

G. 1.458: Cemento portland, Pliego m$n. 10.—, ap. 19|5, 10 hs. — G. 1.459: Trajes y sacos de sarga y de brin, pliego m$n. 20.— ap. 19,5, 11 hs. — G. 1.460: Porción de soldadura tipo "Termita", pliego: m$n. 10,00 ap. 20.5, 9 hs. F. 5.657: Elásticos y zunchos de acero, pliego m$n. 40.— ap. 20.5, 10 hs. — F. 5.658: Zapatas de cruz, de hierro fundido, pliego m$n. 40.—, ap. 21,5, 9 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes R. de Escalada, todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 12 horas.

e.7|5-N° L-3.002-v.19|5|58

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitaciones Públicas

Apertura y entrega de formularios en la Avda Maipú 1302, 4° piso, Oficina N° 407, lunes a viernes de 11,30 a 15,00 horas. Buenos Aires.

N° 787 - A.M.R.1|216|57. — 95 tanques para ser montados sobre vagones plataforma para el transporte de petróleo y derivados - 29|5|58 - 15,00 hs.

N° 788 - A.M.G. 2|2266|58. — 2.000 hierros canaletas para cambios con punta estampada - 29|5|58 - 16,00 hs.

N° 789 - A.M.G. 2|2263|58. — Tapas y accesorios para economizador y tubos de calderas - 30|5|58 - 15,00 hs.

N° 790 - A.M.G.2|2272|58. — 15.000 chapas acanaladas de acero cincadas - 30|5|58 - 16.00 hs

e.8|5-N° L-3.024-v.21|5|58

LICITACION ALQUILER DE ESPACIOS

Se licitan tres espacios de propiedad del Ferrocarril para instalación de quioscos, en las estaciones Victoria, El Talar y Benavidez.

Pliegos e informes en las mismas estaciones y en Avenida Maipú 1302, Oficina 108, Buenos Aires, de 12 a 18 horas, días hábiles.

Apertura propuestas: 26|5|58, en oficina 407, 15 horas.

e.5|5-N° L.2.907-v.9|5|58

E. F. E. A. FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 513 para: Efectuar la reconstrucción del edificio

Censo N° 1.777 sito en Junín F. C. G. S. M.

Apertura: 15 horas, del 4|6|58.

Consultas y pliegos de condiciones en Oficina 233, 2do. piso, Avda. Santa Fe 4636, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

Valor: Pliego de condiciones (Pliego y planos) m$n 300.—

Normas para licitación m$n. 40.—

Presupuesto oficial m$n. 2.850.000.—

Presentación de las propuestas de lunes a viernes de 12 a 15 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Via. monte 533, 3er. piso, Capital.

e.5|5-N° L-2.908-v.16|5|58

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

(Depto. Suministros)

Llama a licitación pública para la provisión de: Anti - Incrustante.

Lic. M. 58/152. Ap.: 26/5/58, 14 horas. Pliego: $ 20,— m/n.

Informes: Oficina Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital, lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e.7|5-N° L-3.000-v.13|5|58

(Departamento Suministros)

Expediente M. 58|131

Llámase a licitación pública para la provisión de:

"Elásticos de acero, laminados y hojas principales y zunchos para ídem".

Apertura: 14|5|58, 14 horas.

Pliego $ 70.—

Informes: Oficina Muestras y Venta de pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital, lunes a viernes, 13 a 17 horas.

e.28|4-N° L-2.781-v.12|5|58

Llama a licitación pública para la provisión de: Cartulina y papeles de imprimir.

Lic. M.58|145 - Ap. 20|5|58; 14 horas, Pliego $ 10.— m|n.

Informes: Oficina Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital, lunes a viernes de 13 a 17 horas

e 5|5-N° L-2.905-v.9|5|58

Expediente M 58|133

Llama a licitación pública para la provisión de:

Sillas, Clepes, Tirafondos y Bulones, de acero, para vía.

Apertura: 21|5|58, 14 horas.

Pliego: $ 30.—

Informes: Oficina muestras y venta de pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital

De lunes a viernes, de 13 a 17 horas.

e.5|5-N° L-2.906-v.16|5|58

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este ferrocarril licitará en los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 20|5|58: — PUB. 413, 14 hs, Guardachispas de árbol de levas, p|coches eléctricos. Pliego: $ 30.—, PUB. 202, 15 horas, Llantas de acero laminado p|coches y vag. Pliego $ 25.—, PUB. 279, 16 horas, Acero dulce perfil "T" lados desig. Pliego $ 20.—, PUB. 321, 17 horas, Descarga carbón de piedra en Puerto Dock Sud de vapores a lanchas o barcazas (70.000 T.).

Apertura 23|5|58: PUB. 418, 14 horas, Interruptores automáticos, seccionadores, cuchilla tripolar automática, etc. Pliego $ 20.—, PUB. 417, 15 horas, Arandelas de acero, tipo Grover Pliego $ —, PUB. 416, 16 horas. Clavos de ho v tipos y medidas. Pliego $ 20.—, PUB 415, 17 horas, Cerveza blanca y negra en botellas de 1|3 y 2|3. Pliego $ 20.—.

Apertura 27|5|58: PUB. 420, 14 horas, Botellas terminales pecables, aisladores, seccionadores, interruptores, etc. Pliego $ 20.—, PUB. 419, 15 horas Brin de algodón color azul. Pliego $ 20.—, PUB. 414, 17 horas, Tornillos p|madera de bronce. Pliego $ 20.—.

Retirar pliegos Dpto. Suministros (Sección Licitaciones), Est. Fco. Lacroze, 5° p., Capital Fed., días hábiles de 11.30 a 15 horas. — Aquilino R. Fasi, jefe división adquisiciones.

e.2|5-N° L-2.830-v.19|5|58

Llámase a Licitación Pública N° 12|58, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Cap. Fed., para el día 9 de junio a las 16 horas, para la provisión de un equipo de máquina de estadística y contabilidad. Retirar pliegos de 12,30 a 17,30 horas en la dirección nombrada, al precio de (m$n. 40) cuarenta pesos moneda nacional.

e.5|5-N° 2.9?-v.16|5|58